



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

**ESTATAL - FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**
Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la
Seguridad Pública 2010, y su Anexo Técnico Único.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL MARÍA ALCÁNTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SECRETARIADO”, ASISTIDO POR EL C. ADRIÁN FERNÁNDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO; EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ERNESTO MUNRO PALACIO; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.



e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4° de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal –en lo sucesivo “FASP”–, con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública –en lo sucesivo “EL CONSEJO”–, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la



asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel María Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1° de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.



II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Que el C. Guillermo Padrés Elías, asumió el cargo de Gobernador del Estado de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2009.

II.2 Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.3 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 79, fracción XVI y XL de la Constitución Política del Estado de Sonora; 13, fracción I y 20, fracción VII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora; así como 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Sonora.

II.4 De igual manera los CC. Secretario de Gobierno, Héctor Larios Córdova; Secretario de Hacienda, Alejandro López Caballero; Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, Ernesto Munro Palacio; el Procurador General de Justicia, Abel Murrleta Gutiérrez; respectivamente, están debidamente facultados para ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 81, 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como en los artículos 2, 6, 24, apartado A, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, fracción XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; artículos 12, 13, 22 Bis, fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, sin número, Colonia Centenario, código postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.



SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la



Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos; así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.



9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

II. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.



SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2009, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$280,608,913.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, éste depositará en dicha cuenta, los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$70,152,228.25 (SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 25/100 M. N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de

Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Hacienda, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.



NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa y acción.
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DÉCIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de

seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículos 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DÉCIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACIÓN DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DÉCIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO".



III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de "EL CONSEJO".

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, Registro del Personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
 - b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
 - c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con

la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, inculcados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”.

VII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el



cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.



DÉCIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquella conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados.



II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.



VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

Por "EL SECRETARIADO"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. JUAN MIGUEL MARÍA ALCÁNTARA
SORIA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

C. C. ADRIÁN FERNÁNDEZ CABRERA

SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO

SECRETARIO DE HACIENDA

C. ERNESTO MUNRO PALACIO

SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

C. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

"TESTIGO DE HONOR"

C. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010, QUE EN EL MARCO DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.



ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN FERNÁNDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS C.C. RICARDO MÁRQUEZ BLAS, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; MARIO SALAZAR MADERA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; ALFREDO CAVAZOS VIDEGARAY, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN; RODOLFO BLANCO RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA; SECRETARIO DE HACIENDA, ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ; SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ERNESTO MUNRO PALACIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.- OBJETO

El presente Anexo Técnico Único, establece los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, así como la mecánica operativa a que se sujetarán los Ejes que sustentan las estrategias y acciones del Convenio de Coordinación, del cual emana el presente Anexo Técnico Único.

2.- MONTO

Las partes convienen que los montos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Único, se destinen a cada uno de los Ejes aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la siguiente manera:



Eje	Aportación Federal	Aportación del Gobierno del Estado	Total
1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia	71,299,932.61	20,317,885.73	91,617,818.34
2. Prevención del delito y participación ciudadana	0.00	20,529,848.00	20,529,848.00
3. Desarrollo institucional	11,330,473.00	3,209,780.00	14,540,253.00
4. Sistema penitenciario	15,265,101.54	4,540,852.52	19,805,954.06
5. Combate a la corrupción	900,000.00	300,000.00	1,200,000.00
6. Plataforma México	177,713,405.85	20,253,862.60	197,967,267.85
7. Indicadores de medición	4,100,000.00	1,000,000.00	5,100,000.00
Total	280,608,913.00	70,152,228.25	350,761,141.25

3.- ACCIONES PROGRAMÁTICAS

3.1.- EJE: ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA.

3.1.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivos:

- A) Implementar las reglas y procesos del desarrollo policial, así como perfeccionar los procedimientos de la carrera policial.
- B) Ajustar los Servicios de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública a los requisitos, criterios y procedimientos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- C) Evaluar los conocimientos generales y específicos, habilidades, destrezas, y las actitudes del personal sustantivo de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.
- D) Evaluar el desempeño en el servicio del personal, es decir la productividad, los resultados, los estímulos, los reconocimientos, la



trayectoria en la institución, mediante indicadores afines, para que su medición sea transparente y homologada.

- E) Establecer un sistema homogéneo de selección y evaluación de personal en apego al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y a lo que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, que fortalezca los niveles de competencia y confiabilidad del personal al servicio de las instituciones de seguridad pública.
- F) Incorporar dentro de la normativa interna de las entidades federativas, los procedimientos homologados para la aplicación de los procedimientos de evaluación del o los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza.
- G) Consolidar los procedimientos de operación del programa de evaluaciones de control de confianza del personal de las Instituciones de Seguridad Pública (Psicológicas, Médicas, Toxicológicas, Poligráficas, Entorno Social y Situación Patrimonial).
- H) Consolidar los procedimientos de operación del programa de evaluaciones del personal sustantivo de las Instituciones de Seguridad Pública (técnicas de la función, de conocimientos generales).
- I) Impulsar el cumplimiento de la reforma constitucional federal, en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, en materia de formación especializada para el personal de seguridad pública, de procuración y administración de justicia.
- J) Impulsar la dotación de equipamiento del personal y de instalaciones de seguridad pública, así como los criterios que tiendan a homologar, actualizar y usar tecnologías de vanguardia para cumplir con las metas institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).
- K) Apoyar el fortalecimiento o en su caso, la creación y formación de unidades estatales para combate al secuestro, así como elaborar programas en la lucha frontal contra el narcomenudeo.
- L) Continuar con la realización de operativos conjuntos con la participación de los tres órdenes de gobierno, para recuperar los espacios que han sido invadidos por la delincuencia y acotar la logística criminal, romper redes y vínculos de grupos delictivos, mediante el trabajo de inteligencia policial en todo el país.
- M) Proveer el equipo necesario al personal policial (de investigación, prevención, reacción y ministerial o judicial), custodios, peritos y agentes del ministerio público estatales y municipales, así como a sus instalaciones.
- N) Proveer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y del sistema penitenciario, la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus funciones de manera eficiente y eficaz mediante proyectos y acciones de construcción, mejoramiento o ampliación de sus instalaciones.

II. Líneas de acción:

- A) Adecuar los instrumentos básicos para la implementación y práctica del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia y de la Carrera Policial, que incluya: perfiles de grado de competencia; migración; movilidad vertical y horizontal; mapa funcional; movilidad de inter corporaciones; mapa de riesgos geodelictivos y cuadro de prestaciones.
- B) Establecer y conformar modelos homologados para la profesionalización del personal que se desempeña en las distintas jerarquías y áreas de la seguridad pública.
- C) Fortalecer la operación, infraestructura, equipamiento y plantilla de personal especializado de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, considerando la fuerza de la Entidad Federativa a evaluar y las recomendaciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- D) Elaborar los programas de evaluación de personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- E) Promover y coordinar la aplicación de los programas de evaluación municipales a través de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa.
- F) Coordinar con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los mecanismos de seguimiento de avances mensuales de los programas de evaluación.
- G) En caso de que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la entidad no cuente con la capacidad suficiente para atender las demandas de evaluación, en tanto fortalece su plantilla, será la única instancia oficial para solicitar apoyo en materia de evaluación a Centros de Evaluación y Control de Confianza certificados en el ámbito federal o estatal.
- H) En caso de que los Centros de Evaluación y Control de Confianza certificados en el ámbito federal o estatal, no cuenten con capacidad para auxiliar la aplicación de las evaluaciones de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa solicitante, las instituciones estatales y municipales, deberán coordinar a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa los mecanismos de contratación de servicios externos de evaluación, en las fases que así se requiera para el cumplimiento de metas, en apego a los lineamientos estipulados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- I) Las instituciones federales o estatales que brinden apoyo en materia de evaluación a los Centros de Evaluación y Control de Confianza, deberán



remitir al mismo el reporte de evaluación y en caso necesario, a solicitud expresa, copia del expediente de evaluación.

J) En los Centros de Evaluación y Control de Confianza en los que se tenga prevista la contratación permanente de los servicios de evaluación en las fases médica y toxicológica, deberán coordinarse con las dependencias estatales y municipales los mecanismos de contratación de estos servicios los cuales se llevarán a cabo con apego a los lineamientos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

K) La contratación de servicios externos de evaluación en las fases de evaluación psicológica, poligráfica e investigación, únicamente podrá llevarse a cabo en tanto se consolida la plantilla del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, lo cual deberá concretarse en un periodo no mayor a un año y se llevará a cabo en apego a los lineamientos que establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. De igual manera, deberá coordinar con los Centros de Evaluación y Control de Confianza, los mecanismos de evaluación o en su caso de contratación de servicios de evaluación para la emisión de las licencias de portación de armas de fuego, en las áreas médicas y toxicológicas, así como los procedimientos de revisión de las evaluaciones aplicadas, resultados, recomendaciones, en su caso concentración de resultados y evaluaciones previas y seguimiento de las mismas.

Para efectos de lo anterior, deberán designar, previa evaluación de control de confianza aplicada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad, un enlace por municipio y por dependencia Estatal con dicho Centro.

L) En caso de que se haya impulsado la creación de más de un Centro de Evaluación y Control de Confianza o Unidad Administrativa, deberán ser verificados para efectos de certificación por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

M) En caso de que la Entidad Federativa cuente o vaya a contar con más de un Centro de Evaluación y Control de Confianza, coordinará sus procesos de certificación, seguimiento y registro de resultados a través del Centro que para tales efectos determine.

N) Coordinar a través de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa los mecanismos de certificación de los elementos de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal. Sólo se emitirán Certificados de personal adscrito a las Instituciones de Seguridad Pública, una vez que el Centros de Evaluación y Control de Confianza cuente con su certificado emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.



- O) Promover la atención de las observaciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación a efecto de lograr su certificación.
- P) Aplicar las guías de estudio e instrumentos de evaluación y acreditación en alineación de la capacitación en competencias.
- Q) Revisar y retroalimentar periódicamente los estándares de competencia de acuerdo a la jerarquía del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- R) Aplicar estructuras y procedimientos uniformes para la recopilación, sistematización y manejo de información en materia de competencias profesionales.
- S) Elaborar instrumentos con el apoyo de los consejos de profesionalización de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, recabando información de los jefes inmediatos del personal que será evaluado.
- T) Establecer los mecanismos necesarios para operar las plataformas informáticas de manejo de datos que ponga a disposición del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a fin de acceder, en tiempo y forma la información que corresponda al seguimiento y cierre de los programas de inversión de equipamiento para la seguridad pública.
- U) Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- V) Planear y ejecutar operativos conjuntos de naturaleza preventiva, de reacción y de investigación, en coordinación y colaboración con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales, incluyendo aquéllos en materia de lucha contra la delincuencia organizada.
- W) Implementar y ejecutar programas de prevención del delito, a través de sus Instituciones Policiales en conjunto con otros órdenes de gobierno.
- X) Dar prioridad a la implementación de estrategias encaminados a la prevención del delito, en las zonas de mayor incidencia delictiva en la Entidad Federativa y/o en la Región.



III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	PROYECTO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS			
							APORTACIONES FEDERALES (FAPF)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	U	C	P
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL			
2010	8126	01				Admisión en las Capacidades del Estado Mexicano Contra la Delincuencia	51,782,883.81	17,527,889.50	71,390,773.31	20,317,864.73	0.00	20,317,864.73	91,617,538.04			
2010	8126	01	02			Evaluación de las capacidades de las Organizaciones Profesionales Interdisciplinadas	3,946,042.89	212,873.00	4,217,931.00	850,072.00	0.00	850,072.00	6,078,003.00			
2010	8126	01	02	01		Evaluación del Personal	3,015,442.89	212,873.00	4,217,931.00	850,072.00	0.00	850,072.00	6,078,003.00			
2010	8126	01	02	01	04	Prácticas Preventivas Municipales Asistidas	0.00	212,873.00	232,885.00	84,904.00	0.00	84,904.00	327,789.00	Examen	1	200
2010	8126	01	02	01	05	Condiciones Psicológicas de los Agentes	3,205,954.90	0.00	3,205,954.90	1,97,551.00	0.00	1,97,551.00	4,183,505.90	Examen	1	190
2010	8126	01	02	01	01	Atención Psicológica Activa	1,508,805.00	0.00	1,508,805.00	1,904,104.00	0.00	1,904,104.00	3,412,909.00	Examen	1	124
2010	8126	01	02	01	01	Reserva Investigadora y Monitoreo de Agentes	1,530,004.00	0.00	1,530,004.00	295,130.00	0.00	295,130.00	3,825,134.00	Examen	1	220
2010	8126	01	02	01	01	Soledades del Ministerio Psuquiatría	0.00	0.00	0.00	294,000.00	0.00	294,000.00	294,000.00	Examen	1	135
2010	8126	01	02	01	15	Perfiles de Agentes	1,231,214.00	0.00	1,231,214.00	21,872.00	0.00	21,872.00	1,253,086.00	Examen	1	123
2010	8126	01	03			Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Rehabilitación Social	1,092,759.00	0.00	1,092,759.00	250,200.00	0.00	250,200.00	1,342,959.00			
2010	8126	01	03	01		Equipamiento de Personal de Custodia	1,832,759.00	0.00	1,832,759.00	258,280.00	0.00	258,280.00	2,091,039.00			
2010	8126	01	03	01	18	Transporte Terrestre	1,092,759.00	0.00	1,092,759.00	216,200.00	0.00	216,200.00	1,308,959.00	Pieza	1	
2010	8126	01	04			Equipamiento de Personal e Instalaciones para Unidades de Mujeres Infractoras (Centros de Rehabilitación de Adolecentes en Conflicto con la Ley Penal)	2,114,000.00	0.00	2,114,000.00	1,416,000.00	0.00	1,416,000.00	3,530,000.00			
2010	8126	01	04	02		Equipamiento de Instalaciones Servicios Médicos	5,144,000.00	0.00	5,144,000.00	1,456,000.00	0.00	1,456,000.00	6,599,000.00			
2010	8126	01	04	01	10	Mobiliario	80,000.00	0.00	80,000.00	7,000.00	0.00	7,000.00	87,000.00	Pieza	5	
2010	8126	01	04	02	11	Equipo	20,000.00	0.00	20,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	22,000.00	Pieza	558	
2010	8126	01	04	02	12	Instalaciones	44,000.00	0.00	44,000.00	11,000.00	0.00	11,000.00	55,000.00	Pieza	10	
						Mobiliario y Equipo de Administración										
2010	8126	01	04	02	14	Oficina	323,200.00	0.00	323,200.00	80,800.00	0.00	80,800.00	404,000.00	Pieza	40	
2010	8126	01	04	02	19	Dondequiera	930,000.00	0.00	930,000.00	300,000.00	0.00	300,000.00	1,230,000.00	Pieza	570	
2010	8126	01	04	02	11	Proyección de Agentes y Datos	70,000.00	0.00	70,000.00	30,000.00	3.00	30,003.00	100,003.00	Pieza	5	
						Equipo Electrónico y Tecnológico										
2010	8126	01	04	02	27	Equipo Especializado (Cámaras de Vigilancia)	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	800,000.00	0.00	800,000.00	2,800,000.00	Pieza	1	
2010	8126	01	04	02	28	Laboratorio	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	77,000.00	0.00	77,000.00	2,077,000.00	Pieza	28	
2010	8126	01	08			Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública	13,838,974.14	17,309,000.00	30,835,974.14	4,393,383.82	0.00	4,393,383.82	35,329,460.78			
2010	8126	01	08	01		Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal	13,838,974.14	0.00	13,838,974.14	3,793,383.82	0.00	3,793,383.82	17,429,460.78			
						Armamento										
2010	8126	01	08	01	01	Armas Cortas	3,445,360.00	0.00	3,445,360.00	0.00	0.00	0.00	3,445,360.00	Pieza	365	
2010	8126	01	08	01	02	Armas Largas	4,924,210.00	0.00	4,924,210.00	0.00	0.00	0.00	4,924,210.00	Pieza	215	
2010	8126	01	08	01	03	Munición	1,460,000.00	0.00	1,460,000.00	2,017,982.80	0.00	2,017,982.80	3,477,982.80	Milímetro	1,778	
2010	8126	01	08	01	04	Accesorios Armas Cortas	24,150.00	0.00	24,150.00	0.00	0.00	0.00	24,150.00	Pieza	25	
2010	8126	01	08	01	08	Accesorios Armas Largas	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	Pieza	6	
						Transporte y Vehículos										
2010	8126	01	08	01	01	Catálogo	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	Pza	400	
2010	8126	01	08	01	01	Registros	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	Pza	400	
						Prevención Personal										
2010	8126	01	08	01	20	Equipo para Prevención del Delincuente	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	800,000.00	800,000.00	Pieza	214	
2010	8126	01	08	01	11	Equipo Antiterrorista	0.00	0.00	0.00	132,919.76	0.00	132,919.76	132,919.76	Pieza	710	
2010	8126	01	08	01	12	Equipo de Protección para el Personal de Seguridad	0.00	0.00	0.00	242,000.00	0.00	242,000.00	242,000.00	Pieza	340	
						Transporte										
2010	8126	01	08	01	01	Asesoría Técnica y Asesoría Tecnológica	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	800,000.00	800,000.00	Pieza	200	
2010	8126	01	08	03		Equipamiento de Personal, Policía Preventiva Municipal	0.00	17,309,000.00	17,309,000.00	880,000.00	0.00	880,000.00	18,189,000.00			
						Vestuario y Accesorios										
2010	8126	01	08	03	08	Uniformes	0.00	7,350,000.00	7,350,000.00	0.00	0.00	0.00	7,350,000.00	Pieza	2,855	
						Transporte										
2010	8126	01	08	03	16	Transporte Terrestre	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	880,000.00	0.00	880,000.00	10,880,000.00	Pieza	52	
2010	8126	01	08			Equipamiento de Personal e Instalaciones para el Centro de Evaluación y Control de Confianza	0.00	0.00	0.00	2,420,000.00	0.00	2,420,000.00	2,420,000.00			
2010	8126	01	08	01		Equipamiento de Personal	0.00	0.00	0.00	677,000.00	0.00	677,000.00	677,000.00			
						Transporte										
2010	8126	01	08	01	16	Transporte Terrestre	0.00	0.00	0.00	677,000.00	0.00	677,000.00	677,000.00	Pieza	3	
2010	8126	01	08	03	02	Equipamiento de Instalaciones	0.00	0.00	0.00	1,743,000.00	0.00	1,743,000.00	1,743,000.00			
						Equipo Electrónico y Tecnológico										
2010	8126	01	08	03	07	Equipo Especializado (Cámaras de Vigilancia de Grupos)	0.00	0.00	0.00	1,743,000.00	0.00	1,743,000.00	1,743,000.00	Pieza	1	



AÑO	E N I T I D A D	P R O G R A M A	P R O Y E C T O	A C C I O N	DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS			
						APORTACIONES FEDERALES (PAGP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
						FEDERAL	MUNICIPAL	RUR TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL				
2010	8126	01	07		Equipamiento de Personal e instalaciones para Centros de Capacitación de Cuerpos de Seguridad Pública	646,325.00	0.00	646,325.00	636,410.84	0.00	636,410.84	1,741,738.44			
2010	8126	01	07	01	Equipamiento de Personal: Cadete	0.00	0.00	0.00	870,468.40	0.00	870,468.40	870,468.40			
					Vestuario y Accesorios										
2010	8126	01	07	01	04	Uniformes	1	0.00	0.00	379,599.00	0.00	379,599.00	379,599.00	Pieza	1,500
2010	8126	01	07	01	07	Casaca	1	0.00	0.00	109,369.80	0.00	109,369.80	109,369.80	Pez	240
2010	8126	01	07	01	05	Insuajes	1	0.00	0.00	34,113.00	0.00	34,113.00	34,113.00	Pieza	240
2010	8126	01	07	02	Equipamiento de Instalaciones, Mobiliario y Equipo de Administración	646,325.00	0.00	646,325.00	126,988.24	0.00	126,988.24	773,280.34			
2010	8126	01	07	02	18	Oficina	2	476,500.00	0.00	476,500.00	59,191.07	0.00	535,691.07	Pieza	104
2010	8126	01	07	02	17	Biblioteca	2	4,800.00	0.00	4,800.00	6,500.00	0.00	11,300.00	Pieza	150
2010	8126	01	07	02	19	Comunicación	2	14,300.00	0.00	14,300.00	4,049.00	0.00	18,349.00	Pieza	20
2010	8126	01	07	02	21	Prevención, Video y Sonido	2	44,740.00	0.00	44,740.00	11,165.00	0.00	55,905.00	Pieza	12
2010	8126	01	07	02	22	Procesamiento de Datos (Computación y Perifericos)	2	24,720.00	0.00	24,720.00	0.00	0.00	24,720.00	Pieza	100
2010	8126	01	09		Equipamiento de Personal e instalaciones para la Procuraduría de Justicia	23,438,085.00	0.00	23,438,085.00	7,255,834.54	0.00	7,255,834.54	30,693,919.54			
2010	8126	01	09	01	06	Equipamiento de Personal: Prolata Judicial	20,070,484.00	0.00	20,070,484.00	4,784,866.00	0.00	4,784,866.00	24,855,350.00		
					Arreglo										
2010	8126	01	09	01	03	Muebles	1	98,000.00	0.00	98,000.00	40,000.00	0.00	138,000.00	Pieza	70
2010	8126	01	09	01	04	Muebles de Oficina	2	169,350.00	0.00	169,350.00	74,200.00	0.00	243,550.00	Pieza	500
2010	8126	01	09	01	05	Asesorios y Asesorías	2	217,184.00	0.00	217,184.00	48,270.00	0.00	265,454.00	Pieza	600
					Vestuario y Accesorios										
2010	8126	01	09	01	08	Uniformes	1	1,439,890.00	0.00	1,439,890.00	559,890.00	0.00	1,999,780.00	Pieza	4,800
					Protección Personal										
2010	8126	01	09	01	11	Equipo Informático	2	2,069,568.00	0.00	2,069,568.00	522,672.00	0.00	2,592,240.00	Pieza	390
					Transporte										
2010	8126	01	09	01	16	Transporte Terrestre	2	15,165,800.00	0.00	15,165,800.00	3,791,450.00	0.00	18,957,250.00	Pieza	62
2010	8126	01	09	01	20	Accesorios Transporte Terrestre (especificar)	2	852,400.00	0.00	852,400.00	213,200.00	0.00	1,065,600.00	Pieza	595
2010	8126	01	09	04	Equipamiento de Instalaciones para la Procuraduría de Justicia	7,861,238.00	0.00	7,861,238.00	1,222,218.64	0.00	1,222,218.64	9,083,456.64			
					Laboratorio de Criminalística e Investigación Criminal										
2010	8126	01	09	04	01	Mobiliario	2	122,321.00	0.00	122,321.00	52,294.00	0.00	174,615.00	Pieza	19
2010	8126	01	09	04	02	Equipos	2	1,313,678.00	0.00	1,313,678.00	324,475.00	0.00	1,638,153.00	Pieza	77
2010	8126	01	09	04	04	Utensilios	2	597,393.00	0.00	597,393.00	126,822.00	0.00	724,215.00	Pieza	47,388
2010	8126	01	09	04	05	Accesorios (especificar)	2	449,729.00	0.00	449,729.00	91,430.00	0.00	541,159.00	Pieza	110,000
2010	8126	01	09	04	06	Substancias Químicas	1	869,900.00	0.00	869,900.00	493,750.00	0.00	1,363,650.00	Especial (Kg. Lit. Com. Litro, etc)	615
					Investigación Criminalística										
2010	8126	01	09	04	07	Equipos	2	198,036.00	0.00	198,036.00	42,309.41	0.00	240,345.41	Pieza	16
2010	8126	01	09	04	08	Accesorios (especificar)	2	258,000.00	0.00	258,000.00	64,640.00	0.00	322,640.00	Pieza	14,211
					Servicios Médicos										
2010	8126	01	09	04	10	Uniformes	2	167,468.00	0.00	167,468.00	72,520.00	0.00	239,988.00	Pieza	63
2010	8126	01	09	04	11	Equipos	2	1,850,490.00	0.00	1,850,490.00	623,620.00	0.00	2,474,110.00	Pieza	45
2010	8126	01	09	04	12	Instrumentos	2	53,115.00	0.00	53,115.00	13,344.00	0.00	66,459.00	Pieza	10,277
					Mobiliario y Equipo de Administración										
2010	8126	01	09	04	16	Oficina	2	1,041,814.00	0.00	1,041,814.00	263,453.00	0.00	1,305,267.00	Pieza	415
					Equipos de Sonido y Video										
2010	8126	01	09	04	26	Uniformes	2	504,270.00	0.00	504,270.00	143,800.00	0.00	648,070.00	Pieza	41
2010	8126	01	09	06	Equipamiento de Personal e instalaciones para la Procuraduría de Justicia (especificar)	475,790.00	0.00	475,790.00	118,623.00	0.00	118,623.00	594,413.00			
2010	8126	01	09	06	37	Equipos de Campo	2	322,130.00	0.00	322,130.00	80,549.00	0.00	402,679.00	Pieza	31
2010	8126	01	09	06	38	Equipos de Laboratorio	2	150,100.00	0.00	150,100.00	38,277.00	0.00	188,377.00	Pieza	34
2010	8126	01	12		Constitución, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública	180,000.00	0.00	180,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	220,000.00			
2010	8126	01	12	02	Mejoramiento y Ampliación	180,000.00	0.00	180,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	220,000.00			
					Materia de										
					700 Centro de Capacitación de Cuerpos de Seguridad Pública										
					Mejoramiento y Ampliación de Seguridad Pública del Estado de Veracruz										
					Mejoramiento y Ampliación de Seguridad Pública del Estado de Veracruz										
					Mejoramiento y Ampliación de Seguridad Pública del Estado de Veracruz										
					Mejoramiento y Ampliación de Seguridad Pública del Estado de Veracruz										
2010	8126	01	12	02	02	Mejoramiento y Ampliación de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	2	160,000.00	0.00	160,000.00	40,000.00	0.00	200,000.00	Ctra	1



AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ASIGNACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2010	8126	01	16			Infraestructura de Apoyo a Tribunales Suplenes de Justicia para la Seguridad Pública en el Ambiente Penal	776,770.47	0.00	776,770.47	539,887.63	0.00	539,887.63	1,316,658.00		
2010	8126	01	16	02		Mejoramiento a Ampliación	776,770.47	0.00	776,770.47	539,887.63	0.00	539,887.63	1,316,658.00		
2010	8126	01	16	02	02	No Obra 004 Tipo: Obras de Mantenimiento Judicial Nombre: Ingreso Obrero Penal del Distrito Penitenciario Dirección: Calle de los Guadalupe S/N, Distrito S/N Localidad: Hermosillo, Municipio: Hermosillo Materia: Mejoramiento y ampliación del espacio ocupado por la Unidad Judicial del Poder Judicial 19 Módulos: 2 baños, 2 cubículos y 1 sala de simulación M2: 40.15 m2 Etapa: Única	776,770.47	0.00	776,770.47	539,887.63	0.00	539,887.63	1,316,658.00	Obras	1
2010	8126	01	16			Operativos Conjuntos	0.00	0.00	0.00	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00	2,400,000.00		
2010	8126	01	16	01		Operativos Policiacos	0.00	0.00	0.00	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00	2,400,000.00		
2010	8126	01	16	01	01	Operativos Preventivos	0.00	0.00	0.00	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00	2,400,000.00	Programa	1

IV. Mecánica Operativa:

A) IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA CARRERA POLICIAL

Para dar cumplimiento a la implementación del servicio profesional de carrera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá diseñar y emitir la normatividad correspondiente para la aplicación de los procedimientos, tal y como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión XXVII, de fecha 26 de noviembre de 2009 y demás normatividad aplicable.

B) EVALUACIÓN A TRAVÉS DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y DEL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO.

Conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado en la XXVII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009 y de conformidad con los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 88, 96, 97 y 98, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal sustantivo de las instituciones policiales, de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, para acreditar que cuentan con las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos en el desempeño de sus funciones, además de las evaluaciones de control de confianza, para obtener su certificación respectiva, deberán presentar evaluaciones de competencias y del desempeño en el servicio, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

1. EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

ELEMENTOS A EVALUAR: personal de las Instituciones de Seguridad Pública (activos y aspirantes).

REQUISITOS:

- a) El elemento deberá haber obtenido calificación aprobatoria de "apto" o "recomendable" en las evaluaciones de control de confianza.
- b) El elemento deberá contar con la "Formación Básica" o el "Curso de actualización".
- c) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
 - a. Deberá de formar parte del Comité de Evaluación de la Región a la que pertenece.
 - b. Deberá mantener la coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, el Comité de Evaluadores así como el Comité de Verificadores de la región para llevar a cabo el proceso de evaluación. Dicha evaluación se llevará a cabo en instituciones de formación que cuenten con la infraestructura adecuada y personal de apoyo, de conformidad con las metas y montos establecidos en el presente instrumento.
 - c. Proporcionará las instalaciones para llevar a cabo la evaluación, apegándose a los requisitos establecidos en el "Manual de Evaluación de Estándares de Competencias Profesional", que una vez elaborado por los Consejos Académicos Consultivos Regionales, será remitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que se haya aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
 - d. La evaluación la realizarán evaluadores acreditados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - e. La evaluación se realizará con instrumentos revisados y aprobados por los comités de evaluación de Competencias Profesionales y sus Estándares, mismo que contiene los criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización.



1. Deberá notificar a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el inicio de sus evaluaciones cuando menos con 10 días hábiles de anticipación, para que ésta proceda a la verificación del programa de evaluación respectivo.

RESULTADOS

- a) **Competente:** Puede realizar la función que desempeña, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- b) **No Competente:** Presenta áreas de oportunidad para ser capacitado.
- c) **Restricción Médica:** No se encuentra apto médicamente para realizar dicha evaluación.
- d) **No presentó:** Podrá ser valorado en el siguiente programa de evaluaciones, si media causa justificada de su ausencia.

El Gobierno del Estado deberá ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la información correspondiente a la competencia profesional en los módulos que para tal efecto desarrolle el Centro Nacional de Información.

2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO

ALCANCE: Determinar el nivel de desempeño en el servicio de acuerdo al perfil del puesto de los elementos de las instituciones de Seguridad Pública.

ELEMENTOS A EVALUAR

Personal de la Policía Preventiva Municipal y Estatal, Custodio Penitenciario y Custodio de Centro de Diagnóstico e Integración para Adolescentes, Policías de investigación o sus equivalentes, Ministerios Públicos o sus equivalentes y Peritos (activos).

REQUISITOS:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Deberá formar parte del Comité de Evaluación del Desempeño de la Región a la que pertenece.
- b) Solicitará a la institución responsable del elemento el expediente debidamente integrado conforme al "Manual de Evaluación del Desempeño en el Servicio" para ser valorado por el Comité antes mencionado.

RESULTADOS

- a) **Recomendable.**
- b) **No Recomendable.**
- c) **No presentó**



Ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la información correspondiente a la evaluación del desempeño en los módulos que para tal efecto desarrolle el Centro Nacional de Información.

VALIDACIÓN:

Una vez concluidos los estándares de competencia profesional, así como los indicadores de evaluación del desempeño en el servicio, estos serán remitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico al Centro Nacional de Certificación y Acreditación para su validación y registro. Si el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, al momento de iniciar las evaluaciones de estándares de competencias profesionales y del desempeño en el servicio, aún no ha sido certificado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, las evaluaciones que se hayan aplicado con base en la mecánica operativa descrita, serán sujetos de revisión por parte del Centro Nacional para corroborar el apego a los lineamientos y demás normativa, en coordinación con los responsables de su aplicación, para su registro.

VIGENCIA: Será de dos años contados como periodo de aplicación, es decir, si la evaluación se aplicó en el periodo 2010, su vigencia será durante los periodos 2010 y 2011, sin importar la fecha en que se haya presentado y acreditado. Su renovación deberá preverse 6 meses antes del vencimiento de esta. En caso de causar baja de la institución se procederá conforme a la normativa aplicable.

C) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Las partes acuerdan que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se lleven a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y con apego a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Mecánica Operativa que se describe en esta apartado, para lograr los fines que precisan.

Para garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de proyectos y acciones de infraestructura programados en este apartado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá observar lo siguiente:

1. Haber realizado previamente un diagnóstico confiable de necesidades de infraestructura requerida para adecuar y modernizar las instalaciones en que prestan sus servicios los elementos de las corporaciones e instituciones de seguridad pública para fomentar e impulsar el buen desempeño de sus funciones y actividades que tienen encomendadas, considerando las de orden prioritario acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública.



2. Tener la certeza que la información asentada en los registros programáticos y en este instrumento de coordinación garantizan el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas, sin exclusión alguna.
3. Apegarse al procedimiento legal aplicable para la ejecución de obras y servicios públicos relacionados con las mismas e integrar los expedientes técnicos que los justifiquen y soporten para asegurar la debida aplicación de los recursos del "FASP" y el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Anexo Técnico Único, observando no comprometer la capacidad financiera de la hacienda pública de la Entidad Federativa.
4. Elaborar y entregar el cronograma de ejecución de las obras y servicios establecidos como metas de los proyectos y acciones acordadas en el presente instrumento, para garantizar que la contratación, ejecución, terminación y finiquito de los mismos se realice en el lapso del ejercicio presupuestal de la firma de este anexo, excepto los de ejecución multianual que tendrán definidos los plazos de conclusión conforme al ejercicio presupuestal que corresponda según sus etapas de desarrollo.
5. Conservar la información y documentación técnica, contable y legal que sustenten la aplicación de los recursos y de ejecución de las obras y servicios establecidos como metas de este Anexo Técnico Único, por los periodos que fije la legislación aplicable.
6. Proporcionar de manera oportuna a "EL SECRETARIADO", la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas en materia de infraestructura que permita verificar el avance físico, cumplimiento de metas y aplicación de recursos, objeto de las mismas.
7. Identificar plenamente en las Cédulas Técnicas los proyectos de infraestructura, obras, supervisión de obras y equipamiento fijo programadas, precisando el alcance de metas cuantificables, acciones de construcción ampliación y mejoramiento, la inversión total, las etapas de ejecución y los ejercicios presupuestales en que se llevarán a cabo, los domicilios de ubicación de las obras, los usuarios finales y las dependencias o instituciones beneficiadas.
8. Garantizar la aplicación de tecnología de vanguardia, de conectividad y observancia de protocolos acordes a los objetivos estratégicos institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la programación y adquisición de bienes de equipamiento fijo de instalaciones destinado a la modernización de las instituciones al servicio de la seguridad pública.
9. Sujetar la programación de acciones y metas de infraestructura de seguridad pública a las aprobadas en la estructura programática, así como abstenerse del empleo de modalidades de contratación de acciones de infraestructura no previstas en los instrumentos normativos aplicables.
10. Presentar los títulos de propiedad de los predios donde se ubiquen las obras y las constancias de que éstos disponen de los servicios necesarios acordes a la obra proyectada, o en su caso, proveerlos a su costa, así como obtener los diagnósticos de factibilidad técnica, económica, social y de impacto ecológico, que sustenten su

realización y las previsiones de crecimiento, modernización y presión urbana en las edificaciones e instalaciones respectivas.

D) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL Y DE INSTALACIONES.

1. Haber realizado previamente un padrón confiable de necesidades de equipamiento del personal y de las instalaciones que requieren de aprovisionamiento de equipo y bienes que facilite el buen desempeño de sus funciones y actividades, incluyendo los bienes, instrumentos y aditamentos especiales.
2. Las áreas ejecutoras del gasto deben tener la certeza que la información asentada en los registros programáticos y en este instrumento de coordinación garantizan el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas, sin exclusión alguna en el presente ejercicio presupuestal.
3. Apegarse al procedimiento legal aplicable e integrar los expedientes técnicos que justifiquen y soporten la adquisición de los bienes o la prestación de servicios contratados.
4. Conservar la información y documentación técnica, contable y legal que sustenten la aplicación de los recursos y la adquisición de los bienes, equipos y servicios programados y proyectados en cada una de las metas de este anexo, por los periodos establecidos en la legislación aplicable.
5. Proporcionar de manera oportuna a "EL SECRETARIADO", la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas en materia de equipamiento, que permita verificar los avances y el cumplimiento de metas y aplicación de los recursos objeto de las mismas.
6. Los bienes de equipamiento que se registren en las cédulas técnicas se sujetarán a los que se enlistan en el Catálogo de bienes 2010 y todo aquél no contemplado en el mismo, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Apoyo Técnico.
7. Sujetar la programación de acciones y metas de equipamiento de seguridad pública a las aprobadas en la estructura programática.
8. Enterar por escrito a la Dirección General de Apoyo Técnico para su registro, la información que generen con motivo del cumplimiento de las acciones y metas de este anexo y del convenio del que forma parte, para los usos que procedan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
9. En el caso de que existan arrendamientos financieros, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá remitir a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, la información y los contratos correspondientes al expediente que integre.



E) OPERATIVOS CONJUNTOS

1. Las dependencias ejecutoras o áreas responsables, deberán presentar un informe pormenorizado sobre los avances y alcances de los operativos realizados en cada una de las acciones específicas, ante las instancias del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para los fines de verificación del cumplimiento de las metas que se hayan propuesto.
2. Las dependencias responsables o áreas ejecutoras de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitarán por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la liberación de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa de Operativos Conjuntos, acompañando la información relacionada con el Cuadro de Montos y Metas previsto en el presente instrumento jurídico, a efecto de que éste a su vez, someta tales solicitudes a consideración de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
3. Si no se destinasen recursos en el cuadro de montos y metas o estos fueran insuficientes para apoyar la realización de las acciones de Operativos Conjuntos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar dichas acciones de conformidad con la presente Mecánica Operativa, utilizando recursos remanentes de ejercicios anteriores, rendimientos financieros estatales y/o recursos propios, de lo que mantendrá informado a "EL SECRETARIADO".

3.1.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- II. Diseñar los Lineamientos para la verificación de los Procesos de los Servicios de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia y del Desarrollo Policial.

3.2.- EJE: PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.2.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivos:

- A) Transitar del modelo reactivo y punitivo al de aproximación integral con la sociedad a través de la vinculación ciudadana y protección de los derechos humanos, con el fin de generar dinámicas sociales, a través de la creación de consejos ciudadanos de seguridad pública como órganos de vinculación y enlace con las organizaciones sociales.
- B) Promover la participación de la comunidad en acciones específicas tendientes a la prevención del delito, planeación y evaluación en materia de seguridad pública.
- C) Impulsar programas de difusión y fomento a la cultura de la legalidad, prevención de infracciones, delitos; denuncias y quejas; así como promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, jóvenes, mujeres, indígenas, migrantes, adultos mayores y el respeto a los derechos humanos y por una vida libre de violencia.
- D) Desarrollar encuestas y diagnósticos de percepción ciudadana sobre el comportamiento de conductas antisociales para reducir la incidencia delictiva. Para este efecto se tomará en cuenta lo que en su momento determine la Comisión Permanente de Información, conforme al acuerdo 07/XXVII/09 aprobado en la Vigésima Séptima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- E) Combatir la oferta, tráfico, distribución, venta y consumo de droga en el país, a través de programas de información y prevención del delito, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables.
- F) Establecer un servicio de atención a la ciudadanía para la localización de personas y bienes.
- G) Conformar redes que vinculen a la sociedad con el gobierno, en torno a las escuelas, los espacios recuperados, contra las adicciones y demás espacios de concentración poblacional.

II. Líneas de acción:

- A) Crear una instancia de consulta y participación de la comunidad, en las Instituciones de Seguridad Pública, como órganos de vinculación y enlace con organizaciones sociales para la consulta, análisis, formulación y articulación de propuestas de acciones relacionadas con la seguridad pública, así como para el seguimiento y evaluación de programas institucionales. En los consejos se incorporará la opinión de expertos y de organizaciones no gubernamentales en la planeación de seguridad y en la revisión crítica de resultados a nivel estatal y municipal.
- B) Promover la formación de redes sociales multiplicadoras que difundan la cultura de la legalidad, la denuncia y de la participación social.



- C) Fortalecer la participación de la comunidad en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en programas de prevención del delito, apoyando los procesos de integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, a nivel regional, municipal y estatal con el fin de consolidar su funcionamiento y carácter propositivo ante instancias y autoridades competentes.
- D) Integrar observadores ciudadanos que coadyuven a la identificación de zonas de alto riesgo y a su desactivación, mediante la denuncia y la aportación de su conocimiento del diagnóstico comunitario.
- E) Elaborar mapas georreferenciados sobre el entorno escolar, espacios públicos y centros de trabajo, que permitan detectar el grado de vulnerabilidad a partir del llenado de fichas sobre el entorno físico y estado del inmueble y la denuncia de zonas de riesgo en sus accesos.
- F) Fomentar en la ciudadanía la confianza en sus corporaciones policiacas y el interés por denunciar actos delictivos, que permitan elaborar diagnósticos comunitarios para realizar acciones preventivas y disuasivas por parte de las policías municipales, estatales y federales e implementar operativos específicos.
- G) Elaborar encuestas de percepción de seguridad para identificar zonas de riesgo, tipos de delitos y alternativas de participación ciudadana en la seguridad, con el fin de integrar grupos de autoayuda en problemas específicos bajo la responsabilidad de las autoridades competentes.
- H) Establecer relaciones directas con los centros educativos de la Entidad Federativa a fin de contar con un sistema educativo que contemple ayuda psicológica preventiva en el consumo de drogas.
- I) Fomentar la participación ciudadana a través del uso del servicio de denuncia anónima "089".
- J) Brindar a la ciudadanía el servicio para la localización de personas y bienes, preferentemente a través del número telefónico "066".

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	L. O. P. D. F. A.	V. O. P. D. F. A.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO COMUNITARIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	C. O. F. O. T. O. O.	ORDEN DE LOS RECURSOS					METAS			
							APORTACIONES FEDERALES (C. O. F.)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	U. M. E. S.	C. M. E. S.
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL				
2010	0120	02	02	01	Prevención del Delito y Participación Ciudadana	0.00	0.00	0.00	20,329,848.00	0.00	20,329,848.00	20,329,848.00			
2010	0120	02	02	02	Participación de la Comunidad	0.00	0.00	0.00	20,329,848.00	0.00	20,329,848.00	20,329,848.00			
2010	0120	02	02	03	Procesos de Integración y Fortalecimiento	0.00	0.00	0.00	2,168,990.00	0.00	2,168,990.00	2,168,990.00			
2010	0120	02	02	02	Fortalecimiento de los Comités	0.00	0.00	0.00	2,168,990.00	0.00	2,168,990.00	2,168,990.00	Programa	2,000	
2010	0120	02	02	03	Programas de Prevención	0.00	0.00	0.00	14,833,108.00	0.00	14,833,108.00	14,833,108.00			
2010	0120	02	02	01	Coordinación de Programas con el Diseño y Ejecución de Programas y Acciones a Nivel de Entidad	0.00	0.00	0.00	10,727,948.00	0.00	10,727,948.00	10,727,948.00	Programa	1	
2010	0120	02	02	03	Programas Comunitarios	0.00	0.00	0.00	1,629,700.00	0.00	1,629,700.00	1,629,700.00	Programa	1	
2010	0120	02	02	06	Coordinación Multisectorial en Temáticas de Prevención Cultural de la Delincuencia y Cultura de la Legalidad	0.00	0.00	0.00	2,678,150.00	0.00	2,678,150.00	2,678,150.00	Programa	1	
2010	0120	02	02	04	Elaborar y difundir Informes Periódicos sobre el Programa de Participación de la Comunidad	0.00	0.00	0.00	3,700,000.00	0.00	3,700,000.00	3,700,000.00			
2010	0120	02	02	04	Elaboración	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	Programa	1	
2010	0120	02	02	04	Difusión	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00	Programa	1	

IV. Mecánica Operativa:

- A) Los **Comités de Consulta y Participación Ciudadana**, las **organizaciones sociales coadyuvantes** que oportunamente se hayan acreditado ante el **Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, **presentarán por escrito sus propuestas** relativas a **acciones y proyectos específicos en materia de prevención del delito** y para el **mejoramiento de las instituciones de seguridad pública**, las cuales deberán ajustarse a los **objetivos, líneas de acción y conceptos de gasto del Programa Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la Seguridad Pública o equivalente**.
- B) Para **asegurar la consecución de las políticas y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la Seguridad Pública o equivalente**, el **Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, **verificará que las acciones y proyectos propuestos por los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad y las organizaciones sociales coadyuvantes, correspondan a los rubros establecidos en el Cuadro de Montos y Metas del Programa**.
- C) Las **dependencias responsables o áreas ejecutoras de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **deberán integrar la información y documentación necesaria que sustente el desarrollo y ejecución de acciones**, así como el **ejercicio de los recursos establecidos en el Cuadro de Montos y Metas**.

3.2.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único.

3.3.- EJE: DESARROLLO INSTITUCIONAL.

3.3.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivo:

- A) En **materia de profesionalización**, **generar los esquemas de capacitación conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización**, así como los **contenidos y métodos educativos que se impartan en la formación básica, continua, especializada y de alta dirección**, **cumpliendo con los requisitos previos de evaluación que marque la normativa vigente en esta materia**.
- B) **Suministrar a la base de datos en Materia de Seguridad Pública la información correspondiente**, a fin de que las **Academias e Institutos**, puedan consultar los **datos del personal docente disponible para brindar formación inicial o continua**, de acuerdo con el **perfil que requieran**.



- C) Contar con áreas especializadas para el desarrollo de la investigación científica, que aporte soluciones aplicables a las distintas problemáticas que enfrentan las instituciones de seguridad pública.

II. Líneas de acción:

- A) Generar metodologías, protocolos, procesos sistemáticos de operación y sistemas homologados para potenciar la investigación a través de la recolección, registro, análisis y explotación de la información.
- B) Diseñar y operar áreas de investigación con esquemas metodológicos que den soporte a una actuación sistemática y que sirva de base para el reordenamiento y desarrollo del personal de las instituciones de Seguridad Pública. Integrar el Registro Nacional de Docentes en Materia de Seguridad Pública de la Entidad Federativa.
- C) Crear o fortalecer el área de investigación, cuyo personal investigador deberá contar con un reglamento interno.
- D) Instaurar un Comité de investigación que apruebe el desarrollo y financiamiento de las investigaciones, que a su vez asuma funciones de Comité Editorial.
- E) Promover y consolidar la producción de artículos, revistas, manuales, libros y otras publicaciones impresas y electrónicas en el ámbito de su competencia.

III Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	FUNCIÓN	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS							METAS		
							D O B I	APORTACIONES FEDERALES (PASA)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO TOTAL	UNIDADES PRODUCTIVAS	CANTIDAD
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
2010	0128	03				Revisión Institucional	2,431,190.00	6,669,357.00	1,220,473.00	3,296,760.00	0.00	3,296,760.00	14,540,733.00			
2010	0128	03				Formación Inicial y Actualización de Personal y Métodos Educativos para la Profesionalización	0.00	6,234,715.00	8,230,715.00	1,906,265.00	0.00	1,906,265.00	10,145,000.00			
2010	0128	05				Programa de Estudios de Posgrado	0.00	6,638,715.00	6,638,715.00	1,308,285.00	0.00	1,308,285.00	8,145,000.00			
2010	0128	03			01	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	630,315.00	630,315.00	94,185.00	0.00	94,185.00	724,500.00	Personas	1,800	
2010	0128	03			02	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	5,922,000.00	5,922,000.00	1,380,000.00	0.00	1,380,000.00	7,900,000.00	Personas	240	
2010	0128	03			03	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	178,400.00	178,400.00	44,500.00	0.00	44,500.00	227,500.00	Personas	252	
2010	0128	03			04	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	430,000.00	0.00	430,000.00	2,030,000.00			
2010	0128	03			05	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	1,900,000.00	1,900,000.00	400,000.00	0.00	400,000.00	2,300,000.00	Personas	240	
2010	0128	03			06	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	172,542.00	172,542.00	43,165.00	0.00	43,165.00	215,807.00			
2010	0128	03			07	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	172,542.00	172,542.00	43,165.00	0.00	43,165.00	215,807.00	Personas	102	
2010	0128	03			08	Programa de Estudios de Posgrado	2,617,616.00	264,500.00	2,905,616.00	1,157,835.00	0.00	1,157,835.00	4,103,451.00			
2010	0128	03			09	Programa de Estudios de Posgrado	2,362,816.00	254,000.00	2,645,516.00	1,157,835.00	0.00	1,157,835.00	4,603,451.00			
2010	0128	03			10	Programa de Estudios de Posgrado	24,000.00	0.00	24,000.00	36,300.00	0.00	36,300.00	760,000.00	Personas	120	
2010	0128	03			11	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	255,000.00	255,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	7,000,000.00	Personas	120	
2010	0128	03			12	Programa de Estudios de Posgrado	26,800.00	0.00	26,800.00	15,000.00	0.00	15,000.00	76,000.00	Personas	30	
2010	0128	03			13	Programa de Estudios de Posgrado	300,140.00	0.00	300,140.00	178,000.00	0.00	178,000.00	578,200.00	Personas	308	
2010	0128	03			14	Programa de Estudios de Posgrado	541,210.00	0.00	541,210.00	234,600.00	0.00	234,600.00	1,000,300.00	Personas	175	
2010	0128	03			15	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	36,000.00	Personas	10	
2010	0128	03			16	Programa de Estudios de Posgrado	1,275,000.00	0.00	1,275,000.00	545,000.00	0.00	545,000.00	1,819,851.00	Personas	128	
2010	0128	03			17	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	0.00	0.00	87,000.00	0.00	87,000.00	57,000.00	Personas	15	
2010	0128	03			18	Programa de Estudios de Posgrado	28,000.00	37,000.00	65,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	100,000.00			
2010	0128	03			19	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	10,000.00	Personas	2	
2010	0128	03			20	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	37,000.00	37,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00	40,000.00	Personas	6	
2010	0128	03			21	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	10,000.00	Personas	2	
2010	0128	03			22	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	Personas	5	
2010	0128	03			23	Programa de Estudios de Posgrado	12,000.00	0.00	12,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	13,000.00	Personas	3	
2010	0128	03			24	Programa de Estudios de Posgrado	13,300.00	0.00	13,300.00	82,700.00	0.00	82,700.00	78,000.00			
2010	0128	03			25	Programa de Estudios de Posgrado	43,300.00	0.00	43,300.00	62,700.00	0.00	62,700.00	78,000.00			
2010	0128	03			26	Programa de Estudios de Posgrado	13,700.00	0.00	13,700.00	5,700.00	0.00	5,700.00	19,000.00	Personas	5	
2010	0128	03			27	Programa de Estudios de Posgrado	0.00	0.00	0.00	57,000.00	0.00	57,000.00	57,000.00	Personas	15	

IV Mecánica Operativa:

A) LA FORMACIÓN INICIAL Y ACTUALIZACIÓN

Para incorporarse al Programa de Formación que al efecto instruye **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el personal de las instituciones de seguridad pública de la Entidad Federativa, deberá aprobar las evaluaciones que determine la normativa vigente y de acuerdo a los lineamientos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Con el fin de garantizar la homologación de los planes y programas de formación y capacitación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del país, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá contar con un modelo homologado de cursos, para los elementos de sus instituciones de seguridad pública, de acuerdo con los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, proporcionados por la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"**.

Validación de planes y Programas

Las instituciones de Seguridad Pública de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que soliciten obtener la validación de la Dirección General de Apoyo Técnico para la realización de algún curso, deberán tramitar previo a la realización del evento académico:

- Para el caso de Carreras Técnicas, Licenciaturas o Posgrados, la validación emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"**, lo anterior no exenta a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación Pública Estatal.
- En su caso, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá aclarar en la solicitud de validación si utilizará Fondos de Aportaciones para la Seguridad Pública de ejercicios anteriores o del presente ejercicio.
- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá anexar a su solicitud de validación, los planes y programas de estudio de capacitación, así como la información complementaria referente al monto total que erogará por los mismos.

Los recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de los siguientes rubros de gasto:

- a. Matrícula del curso;
- b. Material didáctico;
- c. Alimentación;
- d. Hospedaje;
- e. Honorarios de instructores;
- f. Cartuchos;
- g. Becas para aspirantes; y
- h. Traslado para asistir a cursos de formación.



No podrán utilizarse recursos de este apartado, para ningún otro tipo de gastos, incluyendo regalos a instructores o conferencistas, o a representantes de instituciones públicas o privadas, ceremonias de inauguración ni de cierre de cursos. Por lo que respecta al equipamiento especializado para la realización de los cursos, éste se contempla en otro apartado del presente instrumento.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá asegurarse del uso racional del recurso para capacitación, cuando ésta se realice por medio de terceros, tomando previamente en cuenta los montos más adecuados a la oferta nacional que por los servicios de capacitación existan.

En todo momento deberá observarse lo establecido en los Criterios Generales del Programa Rector.

1. RENIVELACIÓN ACADÉMICA (INCREMENTO DEL NIVEL ESCOLAR)

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el apoyo de la Dirección General de Apoyo Técnico, tomando como referente las líneas de acción descritas en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización promoverá dentro de las instituciones de seguridad pública que su personal eleve los niveles de escolaridad; para ello, dentro del marco de este Anexo Técnico Único, podrá destinar recursos para apoyar al personal que tiene sin concluir estudios de primaria, secundaria o preparatoria, o que desea incrementar su nivel escolar a niveles de educación superior.

El personal que se incorpore a las acciones de incremento de los niveles de escolaridad deberá haber aprobado los procesos de Evaluación y Formación establecidos por la normativa vigente y los lineamientos del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá promover ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta, en su Entidad Federativa, la firma de convenios o cualquier otro instrumento jurídico para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de primaria, secundaria y preparatoria.
- b) En el caso de las instancias de Procuración de Justicia, podrán optar por evaluaciones específicas dirigidas al personal que se desempeñe como policía investigador, para identificar las funciones a evaluar y lograr su acreditación académica para la nivelación a Técnico Superior Universitario.

En esta modalidad, se deberán seguir los procedimientos establecidos en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.

Los recursos que se determinen en este Anexo Técnico Único para la Elevación de los Niveles de Escolaridad podrán destinarse para:

- a) Pago de docentes.
- b) Material didáctico y bibliográfico;
- c) Pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los elementos inscritos.
- d) Pago para la expedición de los documentos oficiales.

B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. El Programa de Formación Especializada está dirigido a los elementos en activo de las Instituciones de Seguridad Pública y tiene por objeto dotarlos de conocimientos y técnicas en áreas específicas de su actividad profesional y proporcionarles el nivel de dominio requerido en la ejecución de acciones, y desempeño en tramos delimitados, de su función, impulsando el fortalecimiento coordinado de las estrategias de profesionalización, de conformidad a lo establecido en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.
2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar, en un plazo no mayor de cuarenta días naturales a partir de la firma del presente Anexo Técnico Único, la planeación de los cursos de formación especializada, para su validación a la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”. Cuando se trate de financiamiento de capacitación especializada en materia de seguridad pública, ofrecida por otros países, ésta se podrá llevar a cabo a través de convenios. Estos eventos académicos de capacitación especializada podrán ser llevados a cabo directamente por las Entidades Federativas, siempre que hayan sido validados previamente por la Dirección General de Apoyo Técnico.
 - a) Las Instituciones de Seguridad Pública en “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que requieran obtener la validación de la Dirección General de Apoyo Técnico para la realización de algún curso, con recursos no incluidos en el FASP, deberán tramitar la solicitud por lo menos con diez días previos a la realización del evento académico, cumpliendo con requisitos señalados en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.
 - Para el caso de Carreras Técnicas, Licenciaturas o Posgrado, la validación emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación Pública Estatal o en su caso Federal.
 - En su caso, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que realice eventos académicos con recursos del FASP de ejercicios anteriores, deberá hacer referencia de ello en el oficio de petición dirigido a la Dirección General de Apoyo Técnico.



- b) La Dirección General de Apoyo Técnico, a petición de la instancia capacitadora, o bien, cuando se impartan por la Academia Regional de Seguridad Pública o el Centro Regional de Actualización en materia de Seguridad Pública, otorgará los reconocimientos o constancias que se expidan a favor de los capacitados.
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá formar a los docentes bajo el enfoque de competencias, con el propósito de operar los cursos correspondientes a la formación policial encaminados al desarrollo de competencias teniendo como referente los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización y con la orientación de la Dirección General de Apoyo Técnico".

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice eventos académicos en el Sistema Acusatorio y Juicio Oral, deberá realizar solicitud para obtener la validación de los contenidos temáticos a través de la Dirección General de Apoyo Técnico.

3. Los recursos que se determinen en el presente Anexo Técnico para la Formación Especializada, podrán destinarse exclusivamente para el pago de los siguientes rubros de gasto:

- a) Pago de cursos;
- b) Matricula del curso;
- c) Pago de Docentes;
- d) Material didáctico;
- e) Honorarios de Instructores;
- f) Alimentación, y
- g) Traslado para asistir a los cursos de Formación.

4. No podrán utilizarse recursos de este apartado, para ningún otro tipo de gastos, incluyendo regalos a instructores o conferencistas, ni a representantes de instituciones públicas ni privadas, o ceremonias de inauguración, de cierre de cursos. Por lo que respecta, el equipamiento especializado para la realización de los cursos, se contempla en otro apartado del presente instrumento.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá asegurar el uso racional del recurso para capacitación, cuando ésta se realice por medio de terceros, tomando en cuenta los montos más adecuados a la oferta nacional por los servicios de capacitación y deberá documentar la calidad profesional, académica y trayectoria de los ponentes o instructores que contrate.

5. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá mantener actualizados los registros de capacitación en los aplicativos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, verificando previamente que la Cédula Única de Identificación Permanente (CUIP) corresponda al elemento capacitado.

C) REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES

CONCEPTO

Conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado en la XXVII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009, el Registro Nacional de Docentes, es una acción encaminada a la conformación de un procedimiento para establecer criterios a los docentes que imparten capacitación en las Instituciones de Seguridad Pública del País. Es un proceso necesario para lograr una plataforma que permita contar con información detallada de cada uno y al mismo tiempo, establecer criterios para su contratación, intercambio e incluso la certificación.

Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá designar a un responsable del área de profesionalización, a fin de darle seguimiento al programa para su implementación en la entidad federativa, atendiendo los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y considerar los recursos en la estructura programática destinados a tal fin.

D) INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado en la XXVII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009 y de acuerdo con lo que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, uno de los propósitos de la coordinación entre las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, es la formulación de políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a promover y apoyar investigaciones, para que sus productos así como las publicaciones, incluyendo electrónicas, de especialistas en las diversas materias, fortalezcan el desarrollo de los procesos de profesionalización y de protocolos de actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", destinará los recursos necesarios en la estructura programática respectiva, orientados a la implementación de las áreas de investigación y su financiamiento, así como en la difusión de los productos de las



mismas, atendiendo los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

3.3.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- i. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo y reportar sus avances por escrito.
- ii. Difundir los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión XXVII a las Instituciones encargadas de la profesionalización en los tres órdenes de Gobierno.

3.4.- EJE: SISTEMA PENITENCIARIO.

3.4.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivo:

- A) Recuperar el sentido original de los centros de readaptación social, como instancias de reincorporación a la sociedad.
- B) Generar inteligencia de orden criminal a partir de una efectiva vigilancia legal de los internos, y erradicar la corrupción y la operación delictiva intramuros.

II. Líneas de acción:

- A) Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- B) Promover, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el incremento de la disponibilidad de espacios penitenciarios para combatir el hacinamiento.
- C) Promover acciones de mejoramiento de instalaciones para optimizar su funcionamiento y asegurar un mayor control.
- D) Capacitar al personal de los centros de readaptación social en áreas de conocimiento y de combate a la corrupción.
- E) Interconectar la Plataforma México a través de los nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) a los Centros de Prevención y Readaptación Social y los reclusorios y cárceles municipales existentes en la entidad federativa.
- F) De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, implementar los sistemas inhibidores de señales de frecuencia tales como celulares, VHF, UHF, entre otras, de

conformidad con los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información y lo establecido en el Eje Plataforma México del presente Anexo Técnico.

- G) Implementar el registro de identificación, clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, contemplado en el Registro Nacional de Información Penitenciaria.
- H) Proporcionar la capacitación al personal de custodios.
- i) Actualizar y mantener el Registro Nacional de Información Penitenciaria.

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	EJECUTIVO	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO CONTINUO PARA LA ASISTENCIA PENITENCIARIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
								APORTACIONES FEDERALES (EN \$M)			APORTACIONES ESTATALES				FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO	
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB-TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB-TOTAL			
2010	8126	04						15,265,104.50	0.00	15,265,104.50	4,545,857.50	0.00	15,265,104.50	19,810,962.00		
2010	8126	04	01					3,843,101.50	0.00	3,843,101.50	2,443,852.50	0.00	3,843,101.50	7,286,954.00		
2010	8126	04	01	02				8,645,195.50	0.00	8,645,195.50	2,042,005.00	0.00	8,645,195.50	10,687,190.50		
2010	8126	04	01	02	01			81,803.00	0.00	81,803.00	8,320,999.00	0.00	8,402,802.00	100,000.00	Labios y Proyecto	1
2010	8126	04	01	02	01			74,171.00	0.00	74,171.00	24,220.00	0.00	74,220.00	66,000.00	Estudio Proyecto	1
2010	8126	04	01	02	01			9,487.50	0.00	9,487.50	0.00	0.00	3,162.50	12,650.00	Estudio Proyecto	1
2010	8126	04	01	02	01			30,893.50	0.00	30,893.50	13,391.40	0.00	31,493.50	53,125.00	Labios y Proyecto	1
2010	8126	04	01	02	01			81,803.00	0.00	81,803.00	31,070.00	0.00	81,910.00	1,217,990.00	Otra	1
2010	8126	04	01	02	04			3,225,700.00	0.00	3,225,700.00	1,070,000.00	0.00	4,295,700.00	4,361,000.00	Otra	1
2010	8126	04	01	02				412,470.00	0.00	412,470.00	137,600.00	0.00	412,470.00	550,000.00	Otra	1
2010	8126	04	01	02				1,733,823.00	0.00	1,733,823.00	577,013.60	0.00	1,733,823.00	2,310,836.60	Otra	1
2010	8126	04	01	02				262,500.00	0.00	262,500.00	67,500.00	0.00	262,500.00	330,000.00	Otra	1



AÑO	ENTIDAD	SEJER	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	DESGRABADO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS			
								APORTACIONES FEDERALES (FASB)			APORTACIONES ESTATALES				FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDAD	CANTIDAD
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	GUR TOTAL				
2010	B120	04	01	05	02	No. Odra 004 Tipo: Centro de Rehabilitación Social Nombre: Centro de Rehabilitación Social Dirección: Carretera al Aeropuerto, Colonia: Barrio del Centro, Localidad: Tuxtla Gutierrez, Municipio: Tuxtla Gutierrez Meta: Rehabilitación y puesta en funcionamiento por parte de la Secretaría de Gobernación en materia de SISEG, con recursos no cobrable, 2,000 mms (Presupuesto de 2010: 449,457,700) Estado: Odra	2	756,000.00	1,000.00	756,000.00	250,000.00	0.00	250,000.00	1,000,000.00	CLM	1	
2010	B114	04	01	02	03	No. Odra 314 Tipo: Programa de Rehabilitación Social Nombre: Centro de Rehabilitación Social Dirección: Carretera al Aeropuerto, Colonia: Barrio del Centro, Localidad: Tuxtla Gutierrez, Municipio: Tuxtla Gutierrez Meta: Rehabilitación y puesta en funcionamiento por parte de la Secretaría de Gobernación en materia de SISEG, con recursos no cobrable, 2,000 mms (Presupuesto de 2010: 449,457,700) Estado: Odra	3	33,100.00	0.00	33,100.00	12,710.00	0.00	12,710.00	46,810.00	Servicio	1	
2010	B124	04	03	02	03	No. Odra 314 Tipo: Programa de Rehabilitación Social Nombre: Centro de Rehabilitación Social Dirección: Carretera al Aeropuerto, Colonia: Barrio del Centro, Localidad: Tuxtla Gutierrez, Municipio: Tuxtla Gutierrez Meta: Rehabilitación y puesta en funcionamiento por parte de la Secretaría de Gobernación en materia de SISEG, con recursos no cobrable, 2,000 mms (Presupuesto de 2010: 449,457,700) Estado: Odra	4	100,000.00	0.00	100,000.00	36,500.00	0.00	36,500.00	136,500.00	Servicio	1	
2010	B128	04	01	02	03	No. Odra 004 Tipo: Centro de Rehabilitación Social Nombre: Centro de Rehabilitación Social Dirección: Carretera al Aeropuerto, Colonia: Barrio del Centro, Localidad: Tuxtla Gutierrez, Municipio: Tuxtla Gutierrez Meta: Rehabilitación y puesta en funcionamiento por parte de la Secretaría de Gobernación en materia de SISEG, con recursos no cobrable, 2,000 mms (Presupuesto de 2010: 449,457,700) Estado: Odra	5	14,000.00	0.00	14,000.00	4,478.00	0.00	4,478.00	18,478.00	Servicio	1	
2010	B128	04	01	02	03	No. Odra 004 Tipo: Centro de Rehabilitación Social Nombre: Centro de Rehabilitación Social Dirección: Carretera al Aeropuerto, Colonia: Barrio del Centro, Localidad: Tuxtla Gutierrez, Municipio: Tuxtla Gutierrez Meta: Rehabilitación y puesta en funcionamiento por parte de la Secretaría de Gobernación en materia de SISEG, con recursos no cobrable, 2,000 mms (Presupuesto de 2010: 449,457,700) Estado: Odra	6	20,000.00	0.00	20,000.00	19,851.16	0.00	19,851.16	39,851.16	Servicio	1	
2010	B120	04	01	02	04	No. Odra 004 Tipo: Centro de Rehabilitación Social Nombre: Centro de Rehabilitación Social Dirección: Carretera al Aeropuerto, Colonia: Barrio del Centro, Localidad: Tuxtla Gutierrez, Municipio: Tuxtla Gutierrez Meta: Rehabilitación y puesta en funcionamiento por parte de la Secretaría de Gobernación en materia de SISEG, con recursos no cobrable, 2,000 mms (Presupuesto de 2010: 449,457,700) Estado: Odra	7	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	376,000.00	0.00	376,000.00	1,496,000.00	Equipos	1	
2010	B124	04	03	02	03	Rehabilitación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (Cambio de tecnología) en el municipio de Tuxtla Gutierrez, Odra	8	8,400,000.00	0.00	8,400,000.00	1,887,000.00	0.00	1,887,000.00	10,287,000.00			
2010	B128	04	02	01	01	Rehabilitación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (Cambio de tecnología) en el municipio de Tuxtla Gutierrez, Odra	9	8,720,000.00	1.00	8,720,000.00	1,080,000.00	0.00	1,080,000.00	9,800,000.00			
2010	B128	04	01	01	01	No. Odra 004 Tipo: Centro de Rehabilitación Social Nombre: Centro de Rehabilitación Social Dirección: Carretera al Aeropuerto, Colonia: Barrio del Centro, Localidad: Tuxtla Gutierrez, Municipio: Tuxtla Gutierrez Meta: Rehabilitación y puesta en funcionamiento por parte de la Secretaría de Gobernación en materia de SISEG, con recursos no cobrable, 2,000 mms (Presupuesto de 2010: 449,457,700) Estado: Odra	10	280,000.00	0.00	280,000.00	120,000.00	0.00	120,000.00	400,000.00	Estudio y Proyecto	1	

CORPASA SIN VALOR

AÑO	E N T I D A D	E J E C U T I V A	P R O G R A M A	P R O Y E C T O	A C C I O N	D E S C R I P C I O N	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FAPF)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	U n i d a d e s	C a n t i d a d
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2010	8116	04	02	01	02	<p>No. Obra: 005 Tipo: Talleres de Maquinas Infractoras Nombre: Centro de Mejoramiento para Adolecentes en Conflictos de Ley en San Luis Rio Colorado Direccion: Avenida Juarez y Calle Cuarta, Colonia Centro, Locuín, San Luis Rio Colorado, Noreste, San Luis Rio Colorado Meta: Construcción del centro de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 300/04/2. Etapas: Única.</p>	5,160,000.00	0.00	5,160,000.00	790,000.00	0.00	790,000.00	6,000,000.00	Obra	1
2010	8126	04	02	01	03	<p>No. Obra: 005 Tipo: Talleres de Maquinas Infractoras Nombre: Centro de Mejoramiento para Adolecentes en Conflictos de Ley en San Luis Rio Colorado Direccion: Avenida Juarez y Calle Cuarta, Colonia Centro, Locuín, San Luis Rio Colorado, Municipio San Luis Rio Colorado Meta: Supervisión de construcción del campo de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 300/04/2. Etapas: Única.</p>	200,000.00	0.00	200,000.00	120,000.00	0.00	120,000.00	320,000.00	Servicio	1
2010	8126	04	02	02	02	<p>Mejoramiento o Ampliación Meta: Ampliación del centro de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 300/04/2. Etapas: Única.</p>	700,000.00	0.00	700,000.00	517,000.00	0.00	517,000.00	1,217,000.00		
2010	8126	04	02	01	01	<p>No. Obra: 004 Tipo: Talleres de Maquinas Infractoras Nombre: Centro de Mejoramiento en Intersección del Sur del Estado, COCOURI Direccion: Camino Valdeherreria y Avenida 16 de Septiembre, Colonia Coahuila, Locuín, San Luis Rio Colorado Meta: Construcción del centro de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 375/04 Etapas: Única.</p>	24,000.00	0.00	24,000.00	19,000.00	0.00	19,000.00	43,000.00	Estudio Proyecto	1
2010	8126	04	02	02	02	<p>No. Obra: 002 Tipo: Talleres de Maquinas Infractoras Nombre: Centro de Mejoramiento en Intersección del Sur del Estado, COCOURI Direccion: Camino Valdeherreria y Avenida 16 de Septiembre, Colonia Coahuila, Locuín, San Luis Rio Colorado Meta: Ampliación del centro de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 375/04 Etapas: Única.</p>	0.00	0.00	0.00	157,000.00	0.00	157,000.00	157,000.00	Obra	1
2010	8126	04	02	02	02	<p>No. Obra: 000 Tipo: Talleres de Maquinas Infractoras Nombre: Centro de Mejoramiento en Intersección del Sur del Estado, COCOURI Direccion: Camino Valdeherreria y Avenida 16 de Septiembre, Colonia Coahuila, Locuín, San Luis Rio Colorado Meta: Supervisión de construcción del centro de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 375/04 Etapas: Única.</p>	0.00	0.00	0.00	66,000.00	0.00	66,000.00	66,000.00	Obra	1
2010	8126	04	02	01	01	<p>No. Obra: 004 Tipo: Talleres de Maquinas Infractoras Nombre: Centro de Mejoramiento en Intersección del Sur del Estado, COCOURI Direccion: Camino Valdeherreria y Avenida 16 de Septiembre, Colonia Coahuila, Locuín, San Luis Rio Colorado Meta: Construcción del centro de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 375/04 Etapas: Única.</p>	600,000.00	0.00	600,000.00	270,000.00	0.00	270,000.00	870,000.00	Obra	1
2010	8126	04	02	02	02	<p>No. Obra: 000 Tipo: Talleres de Maquinas Infractoras Nombre: Centro de Mejoramiento en Intersección del Sur del Estado, COCOURI Direccion: Camino Valdeherreria y Avenida 16 de Septiembre, Colonia Coahuila, Locuín, San Luis Rio Colorado Meta: Supervisión de construcción del centro de mejoramiento para adolescentes en conflicto con la ley para San Luis Rio Colorado por una área aproximativa: áreas de usos y áreas construyas, Mz. 375/04 Etapas: Única.</p>	42,000.00	0.00	42,000.00	16,000.00	0.00	16,000.00	60,000.00	Servicio	1



IV. Mecánica Operativa:

A) CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (CERESOS)

1. Haber realizado previamente un diagnóstico de factibilidad técnica con base en las estadísticas poblacionales de internos y evaluación de las condiciones que guarda la infraestructura existente en relación con la legislación y la reglamentación vigente en materia de infraestructura requerida para construcción de nuevos centros, y adecuación o modernización de instalaciones existentes, considerando en orden prioritario las acciones de mayor urgencia con base al estudio realizado.
2. Realizar los estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica y social necesarios para determinar el costo probable del Centro y/o acciones programadas, que garanticen el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas en el presente Anexo Técnico Único, sin excepción alguna.
3. Para la programación de obras nuevas de CERESOS, se requiere que los terrenos elegidos para este fin, no tengan ningún problema relativo a su situación jurídica y que cumplan con los lineamientos de seguridad en sus diferentes niveles de acuerdo a la selección técnica de terrenos para construcción de CERESOS de la guía técnica, en sus diversos aspectos; ubicación, área mínima con colchones de seguridad, servicios, proporción geométrica y demás especificaciones necesarias.
4. Presentar los anteproyectos de las acciones programadas ante la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", para aportar criterios tendientes a mejorar la funcionalidad de los inmuebles de los CERESOS y Visto Bueno de los mismos. Apegarse al procedimiento legal aplicable para la ejecución de obras y servicios públicos relacionados con las mismas e integración de los expedientes técnicos que los justifiquen, soporten y que garanticen que la contratación, ejecución, terminación y finiquito de las mismas se realice en el lapso del ejercicio presupuestal de la firma del presente Anexo Técnico Único, excepto los de ejecución de obra multianual que tendrán definidas el costo total estimado de la obra, el monto de la inversión anualizada, los ejercicios de ejecución de la misma, así como los plazos de conclusión conforme al ejercicio presupuestal que corresponda según sus etapas de desarrollo. Conservar la información y documentación técnica, contable y legal que sustente la aplicación de los recursos y de ejecución de las obras y servicios establecidos como metas del presente Anexo Técnico, por los periodos que fije la legislación aplicable.
5. Proporcionar de manera oportuna a "EL SECRETARIADO", la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas en el presente eje, que permita verificar el avance físico y aplicación de recursos objeto de los mismas.
6. Identificar plenamente en las Cédulas Técnicas, los proyectos de infraestructura, equipamiento fijo, supervisión y obras; programadas precisando el alcance de metas cuantificables, acciones de construcción, ampliación y mejoramiento, la



inversión total, las etapas de ejecución y los ejercicios presupuestales en que se llevarán a cabo, los domicilios de ubicación de las obras, los usuarios finales y las dependencias o instituciones beneficiadas.

7. Garantizar la aplicación de tecnología de vanguardia, de conectividad y observancia de protocolos acordes a los objetivos estratégicos institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la programación y adquisición de bienes de equipamiento fijo de instalaciones destinado a la modernización de las instalaciones del sistema penitenciario.
8. Sujetar la programación de acciones y metas de infraestructura penitenciaria a las aperturadas en la estructura programática aprobada.
9. Asegurarse de poseer el título de propiedad del predio donde se ubique el CERESO y las constancias de que éste dispone de los servicios necesarios acorde a la obra programada, o en su caso, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los provea a su costa.
10. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en ningún caso, podrá programar recursos, con cargo al financiamiento conjunto, para cubrir el costo de operación y la contratación de recursos humanos para custodios y administrativos.

3.4.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- II. Verificar que se aporten al Registro Nacional de Personal de Seguridad, los datos del personal que desempeñe funciones de dirección, administración, técnicos penitenciarios y de guardia y custodia.
- III. Emitir y difundir los lineamientos técnicos de los sistemas de inhibidores de señales de radiofrecuencias en los Centros de Readaptación Social.
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de programas de capacitación orientados a las funciones de guardia y custodia.
- V. Poner a disposición de la Entidad Federativa los proyectos arquitectónicos de los CERESOS Tipo para 500, 1000 y 1500 internos, cuando así lo requiera.

3.5. EJE: COMBATE A LA CORRUPCIÓN

3.5.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:



I. Objetivos:

- A) Implementar los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública siguientes: planeación, reclutamiento, selección, certificación, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario, con base en un sistema de méritos académicos, de servicio y de actuación.
- B) Privilegiar la asignación de recursos a los programas sustantivos de profesionalización, implicando para ello, la disminución de recursos asignados al programa de Percepciones Extraordinarias.

II. Líneas de acción:

- A) Establecer el Plan de Trabajo para la Implementación de los procedimientos operativos (diagnóstico, mapeo del proceso del servicio, definición de los perfiles, definición del catálogo, diseño de cada procedimiento operativo, prueba piloto de funcionamiento de cada uno de ellos).
- B) Establecer los criterios para el diseño de los manuales de procedimientos del funcionamiento del servicio de carrera.
- C) Establecer los criterios para el diseño de los manuales de organización del servicio de carrera.
- D) Unificar criterios técnicos, metodológicos y de aplicación para el monitoreo del Servicio de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública del país.
- E) Fomentar el cumplimiento de la responsabilidad social entre el personal policial, a través de su evaluación integral.
- F) Impulsar la capacitación del personal que será responsable de llevar a cabo la implementación del Servicio de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública.
- G) Aplicar un sistema automatizado para llevar el seguimiento administrativo de los procedimientos que integran el Servicio de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública.
- H) Mantener o disminuir en ejercicios fiscales subsecuentes el monto de los recursos asignados a percepciones extraordinarias privilegiando los recursos del FASP a tareas sustantivas.



iii. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJECUTIVO	PROGRAMAS	PROYECTO	ACCIONES	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASPI)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDADES DE SERVICIO	CANTIDAD
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUM TOTAL			
2010	1126	05	02			Combate a la delincuencia	900,000.00	0.00	900,000.00	300,000.00	0.00	300,000.00	1,200,000.00		
2010	1126	05	02			Creación y Fortalecimiento del Centro de Evaluación y Control de Confinanza	900,000.00	0.00	900,000.00	300,000.00	0.00	300,000.00	1,200,000.00		
2010	1126	05	02	02		Formación y Capacitación del Personal del Centro de Evaluación y Control de Confinanza	175,000.00	0.00	175,000.00	125,000.00	0.00	125,000.00	500,000.00		
2010	1126	05	02	02	02	Formación	37,800.00	0.00	37,800.00	12,500.00	0.00	12,500.00	60,000.00	Formación	2
2010	1126	05	02	02	03	Periódicos	75,000.00	0.00	75,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00	100,000.00	Periódicos	5
2010	1126	05	02	02	03	Médicos	31,800.00	0.00	31,800.00	13,700.00	0.00	13,700.00	50,000.00	Periódicos	5
2010	1126	05	02	02	05	Psiquiatras	76,000.00	0.00	76,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00	100,000.00	Periódicos	4
2010	1126	05	02	02	06	Trabajadores Sociales	180,000.00	0.00	180,000.00	80,000.00	0.00	80,000.00	260,000.00	Periódicos	8
2010	1126	05	02	03	03	Trabajadores Especializados Avanzados	518,000.00	0.00	518,000.00	175,000.00	0.00	175,000.00	693,000.00	Periódicos	3
2010	1126	05	02	03	02	Psicólogos	50,000.00	0.00	50,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	70,000.00	Periódicos	3
2010	1126	05	02	03	03	Psicólogos	112,500.00	0.00	112,500.00	37,600.00	0.00	37,600.00	150,000.00	Periódicos	5
2010	1126	05	02	01	04	Médicos	60,000.00	0.00	60,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	80,000.00	Periódicos	2
2010	1126	05	02	03	05	Psiquiatras	112,500.00	0.00	112,500.00	37,600.00	0.00	37,600.00	150,000.00	Periódicos	5
2010	1126	05	02	03	06	Trabajadores Sociales	150,000.00	0.00	150,000.00	80,000.00	0.00	80,000.00	230,000.00	Periódicos	8

IV. Mecánica Operativa:

A) APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CARRERA

Para dar cumplimiento a la Aplicación de los procedimientos del Servicio de Carrera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a diseñar e implementar en sus mecanismos internos, de manera secuencial y cronológica los siguientes procedimientos de Servicio de Carrera: planeación, reclutamiento, selección, certificación, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario, tal y como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión XXVII, de fecha 26 de noviembre de 2009.

B) PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para dar cumplimiento a la disminución del gasto corriente en materia de percepciones extraordinarias, privilegiará la asignación de recursos a los programas sustantivos de profesionalización y mantendrá la política hasta ahora aplicada
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá llevar a cabo las reprogramaciones de recursos, cuando implique ampliación de los montos convenidos en el programa de percepciones extraordinarias



3.5.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único.

3.6. EJE: PLATAFORMA MÉXICO

3.6.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:

3.6.1.1.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. Objetivo:

A) Fortalecer y consolidar un sistema tecnológico para generar métodos uniformes de actuación e información que se localicen en bases de datos, cuyas características deberán estar diseñadas en dos planos: el horizontal que permita la conexión de las Instituciones de Seguridad Pública a nivel Estatal y Municipal y otras instituciones que contribuyan directa o indirectamente a la función de seguridad pública en la red de telecomunicaciones (voz, datos y video) y el soporte de servicios especiales para la investigación y generación de inteligencia policial; en tanto que en el plano vertical, atiende el ámbito regional, estatal y municipal homologando e interconectando sus Redes de Telecomunicaciones con el Centro Nacional de Información y los Sistemas de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089.

II. Líneas de acción:

A) Interconectar a la Red Nacional de Telecomunicaciones las Instituciones de Seguridad Pública, Centros de Evaluación y Control de Confianza, y aquellas instituciones que directa o indirectamente proporcionen información en materia de seguridad pública, tales como: Secretarías de Finanzas o equivalentes, Tribunales Superiores de Justicia, en el ámbito estatal y municipal, respectivamente.

B) Por lo que se refiere a los municipios beneficiados por el programa SUBSEMUN, la interconexión deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a seis meses a partir de la firma del presente Anexo Técnico.



- C) Cumplir con los estándares y lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información, así como por la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública, relativos a calidad de servicio, seguridad de punta a punta y ancho de banda en los enlaces de transmisión de datos, que garanticen el intercambio y explotación de la información requerida en la interconexión de cada institución Estatal o municipal a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- D) La interconexión se podrá llevar a cabo a través de proveedores de servicios de telecomunicaciones o de enlaces propios tales como fibra óptica y enlaces inalámbricos con base en los estándares y lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Información.
- E) Homologar procesos de administración de infraestructura de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y del Servicio de Llamadas de Denuncia Anónima 089, con base a los estándares y lineamientos que emita el Centro Nacional de Información.
- F) Ampliar la capacidad, la cobertura y los servicios de radiocomunicación, de transmisión de datos y transmisión de datos de GPS por la infraestructura digital, encriptada y troncalizada, y la interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicaciones.
- G) Homologar los procesos técnico-operativos de los servicios de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, e incorporar, entre otros, los servicios de localización de personas y bienes, así como la integración de la información que se genere en estos servicios, de acuerdo a los lineamientos del Centro Nacional de Información y estándares internacionales.
- H) Difundir de manera permanente, a través de los medios de comunicación masiva y otros, la labor y funciones de los servicios de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, con el fin de concientizar y orientar a la sociedad en la medida necesaria para lograr su participación activa como la beneficiaria directa de estos servicios.
- I) Instalar la tecnología que garantice la no utilización de equipos de radiofrecuencia (celulares, radiocomunicaciones, entre otros) al interior de los Centros de Readaptación Social, como son los inhibidores de señales de radiofrecuencia.
- J) Contratar servicios de soporte técnico y pólizas de mantenimiento con la finalidad de mantener en óptimas condiciones y actualizar tecnológicamente la infraestructura de telecomunicaciones, radiocomunicaciones (repetidores y terminales), conmutadores telefónicos, Sistema de Llamadas de Emergencia 066, el Sistema de Llamadas de Denuncia Anónima 089, sistemas de video vigilancia, inhibidores de señal de radiofrecuencia, así como toda la infraestructura tecnológica existente.



III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	PROYECTO	ACCION	DESCRIPCION	DESGASTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS	
						AFORTACIONES FEDERALES (PASP)			AFORTACIONES ESTATALES				FINANCIAMIENTO CONJUNTO
						FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL		
2010	8124	04		Plataforma Mexico	144,689,623.16	31,143,732.70	177,713,406.81	20,253,882.00	0.00	20,253,882.00	197,967,288.81		
2010	8124	04	01	Red Nacional de Telecomunicaciones	118,397,085.10	31,143,732.70	149,540,817.80	16,471,861.00	0.00	16,471,861.00	166,012,738.00		
2010	8124	04	01	01 Telefonía	11,280,000.00	0.00	11,280,000.00	4,190,000.00	0.00	4,190,000.00	16,480,000.00		
2010	8124	04	01	01 01 Computador y/o Servidor de Voz	560,000.00	0.00	560,000.00	240,000.00	0.00	240,000.00	800,000.00	Equipo 1	
2010	8124	04	01	01 01 01 Telefonía Digital	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	Equipo 80	
2010	8124	04	01	01 01 12 Telefonía IP	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	Equipo 50	
2010	8124	04	01	01 01 27 Sistema de Señales de Emergencia	10,250,000.00	0.00	10,250,000.00	3,900,000.00	0.00	3,900,000.00	14,150,000.00	Equipo 3	
2010	8124	04	01	02 Red de Transporte	2,749,287.00	10,200,000.00	12,949,287.00	2,004,126.00	0.00	2,004,126.00	14,953,413.00		
2010	8124	04	01	02 01 Repetidor (Red Estatal Específica)	224,000.00	0.00	224,000.00	98,000.00	0.00	98,000.00	322,000.00	Equipo 2	
2010	8124	04	01	02 02 Switch para de Transmisión (Voz, Datos, Radiomóvil, Cable y V. Sat)	154,000.00	0.00	154,000.00	68,000.00	0.00	68,000.00	222,000.00	Equipo 2	
2010	8124	04	01	02 05 Sistema de Seguridad para de Datos para C4 y Rusomática (Servidor, Software, Codificadores, Firewall, etc.)	384,000.00	0.00	384,000.00	158,000.00	0.00	158,000.00	542,000.00	Sistema / Equipo 602	
2010	8124	04	01	02 08 Sistema de Seguridad Perimetral e Interna en Edificios, Centros y Centros de Atención al Ciudadano, Monitoras, Software y Centro de Administración	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Sistema / Equipo 3	
2010	8124	04	01	02 08 Enlace de Transmisión de Datos Radiomóvil (Estación en Banda de 4.9 GHz (Punto a Punto, Punto a Múltiple, Subceptor, etc.)	840,000.00	10,200,000.00	11,040,000.00	332,000.00	0.00	332,000.00	11,340,000.00	Equipo 175	
2010	8124	04	01	02 09 Estación de Microondas (Punto a Punto, etc.) / GPS	329,287.00	0.00	329,287.00	1,181,325.00	0.00	1,181,325.00	1,510,612.00	Equipo 2	
2010	8124	04	01	02 11 Accesorios para Equipos de Computo en Centros C4 y Subcentros (Baterías, Tarjetas de Red, Hub, Switch, Antenas, LCD, Mouse, etc.)	385,000.00	0.00	385,000.00	66,000.00	0.00	66,000.00	451,000.00	Pieza 1	
2010	8124	04	01	02 13 Consumibles para los Servicios de Transporte y Telefonía (Cable, Hojas, Conectores, Baterías, Cables, etc.)	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Lote 1	
2010	8124	04	01	02 18 Cables de Estructurado (Red Local)	70,000.00	0.00	70,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	100,000.00	Equipo 1	
2010	8124	04	01	03 Radiocomunicación	6,898,000.00	0.00	6,898,000.00	278,600.00	0.00	278,600.00	7,176,600.00		
2010	8124	04	01	03 04 Repetidores Digitales (Incluidos Sistema 4 Canales)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	Equipo 1	
2010	8124	04	01	03 07 Repetidor Digital Independiente Sistema	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	Equipo 2	
2010	8124	04	01	03 08 Cables para Fibra de Reflección	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Cable 2	
2010	8124	04	01	03 09 Torres	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00	Torre 2	
2010	8124	04	01	03 10 Accesorios para Torres (Sistemas de Ventilación, Lotes)	750,000.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00	Accesorio 2	
2010	8124	04	01	03 14 Terminales Digitales Portátiles	1,010,000.00	0.00	1,010,000.00	252,500.00	0.00	252,500.00	1,262,500.00	Equipo 50	
2010	8124	04	01	03 16 Terminales Digitales Móviles	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	Equipo 11	
2010	8124	04	01	03 18 Accesorios para Terminales Digitales	538,000.00	0.00	538,000.00	27,500.00	0.00	27,500.00	565,500.00	Accesorio 756	
2010	8124	04	01	04 Videovigilancia	27,448,646.00	18,871,732.70	46,720,341.00	4,134,888.00	0.00	4,134,888.00	46,855,327.00		
2010	8124	04	01	04 01 Cámaras (Fija, PIZ, tipo Domo, etc.)	2,189,411.00	7,800,000.00	12,989,411.00	2,026,961.00	0.00	2,026,961.00	14,996,372.00	Equipo 210	
2010	8124	04	01	04 02 Infraestructura (Pared, instalación eléctrica, Conexiones, Módulos de Alimentación, etc.)	6,274,180.00	4,000,000.00	10,674,180.00	360,530.00	0.00	360,530.00	10,439,710.00	Equipo 170	
2010	8124	04	01	04 03 Servidores (Equipos de Operación, Almacenamiento y Redes)	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00	Equipo 5	
2010	8124	04	01	04 04 Software (Sistemas de Monitoreo, Video, Web, Software de Gestión de Imágenes, Software de Despliegue e Instalación AV, de GPS, etc.)	1,192,731.00	71,782.70	1,174,814.00	25,486.00	0.00	25,486.00	1,200,800.00	Sistema / Equipo 3	
2010	8124	04	01	04 06 Sistema de Gestión de Alarma y Permisos (Hardware y Software)	7,997,276.00	7,060,000.00	14,997,276.00	1,720,000.00	0.00	1,720,000.00	16,717,276.00	Sistema 20,000	
2010	8124	04	01	06 Equipamiento para Apoyos a Red Estatal	840,000.00	0.00	840,000.00	0.00	0.00	0.00	840,000.00		
2010	8124	04	01	06 01 Planta de Energía Eléctrica	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	Equipo 3	
2010	8124	04	01	06 02 Instalaciones para Luz	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	Lote 2	
2010	8124	04	01	06 03 Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 911	14,774,260.00	2,072,099.90	16,846,260.00	3,021,260.00	0.00	3,021,260.00	19,867,520.00		
2010	8124	04	01	06 03 03 Computación	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Licencia 2	
2010	8124	04	01	06 03 07 Cartografía	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	Licencia 1	
2010	8124	04	01	06 03 09 Paquetes de Software	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	Licencia 3	
2010	8124	04	01	06 03 10 Diarios/Manuales Libros	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Equipo 80	
2010	8124	04	01	06 03 14 Sistema de Gestión de Voz, Radio y Datos (Hardware y Software)	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00	Sistema 6	
2010	8124	04	01	06 16 Proyecto Especial	12,751,260.00	2,072,099.90	14,823,260.00	3,021,260.00	0.00	3,021,260.00	16,844,400.00	Proyecto 4	

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACCIONES	DESCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DELEGACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
								APORTACIONES FEDERALES (PASF)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDADES	CANTIDAD
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2010	8126	06	01	08		Operación		65,780,000.00	0.00	65,780,000.00	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	58,580,000.00	Personas	14
2010	8126	06	01	08	01	Remuneración de Personal Administrativo	1	3,545,367.53	0.00	3,545,367.53	0.00	0.00	3,545,367.53	Personas	14	
2010	8126	06	01	08	02	Remuneración de Personal del Área de Transporte y Tránsito	1	1,155,950.66	0.00	1,155,950.66	0.00	0.00	1,155,950.66	Personas	24	
2010	8126	06	01	08	03	Remuneración de Personal del Área de Radiocomunicaciones	1	2,417,367.19	0.00	2,417,367.19	0.00	0.00	2,417,367.19	Personas	11	
2010	8126	06	01	08	04	Remuneración de Personal del Área de Renta de Enlaces Digitales Otros (Fibra Óptica)	1	10,748,414.82	0.00	10,748,414.82	0.00	0.00	10,748,414.82	Personas	105	
2010	8126	06	01	08	20	Renta de Enlaces Digitales Otros (Fibra Óptica)	1	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00	Personas	1	
2010	8126	06	01	08	22	Contratación y Pago de Energía Eléctrica (C0, Subcentros y Casetas)	1	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Personas	1	
2010	8126	06	01	08	33	Información y Redes de Telefonía (C0, Subcentros y Casetas)	1	850,000.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	850,000.00	Personas	3	
2010	8126	06	01	08	34	Redes de Telefonía y Redes de Telefonía (C0, Subcentros y Casetas)	1	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	Personas	2	
2010	8126	06	01	08	28	Comunicaciones (Gasolina y Otros)	1	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	800,000.00	Personas	2	
2010	8126	06	01	08	27	Gastos de Materiales para Mantenimiento, Operación y Administración (C0, Subcentros, Casetas, Casapostales (Visitas, Paseos y Planes))	1	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	Personas	12	
2010	8126	06	01	08	28	Contratación de la Calidad en la Operación (no más del 20%)	1	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	Personas	1	
2010	8126	06	01	08	28	Contratación de Personal (Directivos, Técnicos y Operativos de C0, Subcentros)	1	380,000.00	0.00	380,000.00	0.00	0.00	380,000.00	Personas	280	
2010	8126	06	01	08	09	Mantenimiento	1	4,418,000.00	0.00	4,418,000.00	42,000.00	0.00	4,460,000.00	Personas	88,000	
2010	8126	06	01	09	01	Servicio de Mantenimiento, Sistema de Telefonía (Troncos, Señales, Sistemas Operativos y Aplicativos)	1	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	Personas	1	
2010	8126	06	01	09	02	Servicio de Mantenimiento, Sistema de la Red de Telefonía (Cables, Fibras, Señales, Sistemas Operativos y Aplicativos)	1	98,000.00	0.00	98,000.00	42,000.00	0.00	140,000.00	Personas	1	
2010	8126	06	01	09	03	Servicio de Mantenimiento al Sistema de Radiocomunicaciones Digital (Módulos, Equipos, Terminales, Móviles, Radios, Repetidores, Infraestructura, Microondas y Antenas, etc.)	1	1,320,000.00	0.00	1,320,000.00	0.00	0.00	1,320,000.00	Personas	1	
2010	8126	06	01	09	05	Servicio de Mantenimiento y Adquisición de Infraestructura (C0, Subcentros, Casetas, Torres)	1	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	Personas	5	

3.6.1.2.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

I. Objetivos:

- Asegurar la integración, actualización y consulta del Sistema Único de Información Criminal mediante el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre seguridad pública generen las Instituciones de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como establecer mecanismos de control de calidad, oportunidad e integridad de dicha información.
- Registrar en el Informe Policial Homologado, los datos de las actividades e investigaciones que realicen las Instituciones de Seguridad Pública.
- Incorporar herramientas de identificación y validación biométrica para la conformación de las Bases de Datos Criminalística y de Personal.

II. Líneas de acción:

- Suministrar, intercambiar y actualizar la información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en los plazos establecidos en la Ley, en las Políticas para el Suministro, Intercambio y Sistematización y Actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y demás normativa aplicable, así como sujetar la medición de la oportunidad y calidad de información a los indicadores que al efecto emita el Centro Nacional de Información.



- B) Renovar y/o actualizar el equipo y la infraestructura tecnológica de los sistemas de las unidades de información existentes e interconectadas a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, para el suministro e intercambio de información en línea y tiempo real, así como contar con un respaldo de su información y mejorando la integración y disponibilidad del servicio
- C) Mantener y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para la integración, suministro, intercambio, actualización y consulta a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, así como el acceso e intercambio de información del Sistema Único de Información Criminal, al Informe Policial Homologado, al Registro Nacional de Información Penitenciaria, entre otras, asegurando el cumplimiento de la calidad, oportunidad e integridad requerida.
- D) Ampliar la cobertura estatal para el suministro e intercambio de información de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, entre las que destacan los Centros Preventivos de Readaptación Social, Ministerios Públicos, Tribunal Superior de Justicia (juzgados penales), Centros e Institutos de Capacitación en Materia de Seguridad Pública, Centros de Evaluación y Control de Confianza, Centros de operación del Informe Policial Homologado, Unidades de Análisis y Centros de Consulta, entre otros y todos aquellos que por sus funciones requieran integrar y consultar información.
- E) De conformidad con las Políticas para el Suministro, Intercambio y Sistematización y Actualización de la Información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y demás disposiciones normativas aplicables, se incorporarán herramientas de identificación y validación que coadyuven en la investigación científica de los delitos, como son, entre otras:
- Sistema de Identificación Balística (IBIS)
 - Sistema Automatizado de Identificación Biométrica por Voz
 - Sistema de Identificación Genética Forense
 - Sistema Biométrico de Identificación Dactilar
- F) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará, ante el Centro Nacional de Información, un responsable por cada Institución de Seguridad Pública para el seguimiento de los proyectos estratégicos de intercambio de información de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROG RAMA	PROYECTO	ACCION	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	DESGLOSADO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO TOTAL	Unidad de Medida	Cantidad
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
2010	8126	06	02			Sistema Nacional de Información		13,766,562.85	0.00	13,766,562.85	687,081.00	0.00	687,081.00	14,453,643.85		
2010	8126	06	02	01		Informe Policial Homologado		492,032.00	0.00	492,032.00	127,381.00	0.00	127,381.00	618,413.00		
2010	8126	06	02	01	01	Computadoras Personales Includendo Software de Escritorio	2	230,184.00	0.00	230,184.00	57,546.00	0.00	57,546.00	287,730.00	Equipo	18
2010	8126	06	02	01	03	Escáner	2	237,390.00	0.00	237,390.00	59,740.00	0.00	59,740.00	297,130.00	Equipo	15
2010	8126	06	02	01	04	Cámara Fotográfica	2	24,486.00	0.00	24,486.00	10,495.00	0.00	10,495.00	34,981.00	Equipo	18
2010	8126	06	02	02		Sistema Único de Información Criminal		1,028,100.00	0.00	1,028,100.00	254,900.00	0.00	254,900.00	1,283,000.00		
2010	8126	06	02	02	01	Computadoras Personales Includendo Software de Escritorio	2	56,000.00	0.00	56,000.00	24,000.00	0.00	24,000.00	80,000.00	Equipo	5
2010	8126	06	02	02	02	Computadora Portatil Includendo Software de Escritorio	2	900,000.00	0.00	900,000.00	200,000.00	0.00	200,000.00	1,100,000.00	Equipo	55
2010	8126	06	02	02	03	Impresora Láser Blanco y Negro (Alta Capacidad)	2	11,200.00	0.00	11,200.00	4,800.00	0.00	4,800.00	16,000.00	Equipo	5
2010	8126	06	02	02	04	Lector Biométrico	2	42,000.00	0.00	42,000.00	16,000.00	0.00	16,000.00	60,000.00	Equipo	5
2010	8126	06	02	02	06	Web cam	2	18,900.00	0.00	18,900.00	6,300.00	0.00	6,300.00	27,000.00	Equipo	5
2010	8126	06	02	03		Información sobre Seguridad Pública		10,805,230.85	0.00	10,805,230.85	30,000.00	0.00	30,000.00	10,835,230.85		
2010	8126	06	02	03	01	Computadoras Personales Includendo Software de Escritorio	2	456,172.00	0.00	456,172.00	0.00	0.00	0.00	456,172.00	Equipo	24
2010	8126	06	02	03	02	Computadora Portatil Includendo Software de Escritorio	2	72,000.00	0.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00	Equipo	4
2010	8126	06	02	03	03	Impresora Láser Blanco y Negro (Alta Capacidad)	2	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	Equipo	3
2010	8126	06	02	03	04	Impresora Láser Blanco y Negro (Personal)	2	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	Equipo	3
2010	8126	06	02	03	06	Impresora Láser Color	2	66,000.00	0.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	66,000.00	Equipo	4
2010	8126	06	02	03	08	Cámara Fotográfica	2	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Equipo	2
2010	8126	06	02	03	12	No-Break	2	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Equipo	20
2010	8126	06	02	03	14	Herramientas de Software para Explotación de la Información sobre Seguridad Pública	2	270,000.00	0.00	270,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	300,000.00	Equipo	2
2010	8126	06	02	03	17	Pago al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del SNISP (Prestación de Servicios y Remuneración)	1	5,628,890.68	0.00	5,628,890.68	0.00	0.00	0.00	5,628,890.68	Persona	42
2010	8126	06	02	03	18	Gastos para instalación, Operación y Administración de los Sitios (Vehículos, Pasajes, Puljes y Gastos inherentes)	1	1,822,368.17	0.00	1,822,368.17	0.00	0.00	0.00	1,822,368.17	Lote	1
2010	8126	06	02	03	19	Materiales y Útiles de Oficina para Administración y Operación	1	640,000.00	0.00	640,000.00	0.00	0.00	0.00	640,000.00	Lote	1
2010	8126	06	02	03	20	Materiales y Útiles para el Proceso de Equipos y Bases Informáticas para Administración y Operación	1	838,000.00	0.00	838,000.00	0.00	0.00	0.00	838,000.00	Lote	1
2010	8126	06	02	03	22	Curso de Alta Especialización para Personal Operativo (Desarrollo de Sistemas, Metodologías, Identificación Científica Forense)	1	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	Curso/Persona	15
2010	8126	06	02	03	23	Poliza de Mantenimiento de Equipo Informático General	1	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Poliza	1
2010	8126	06	02	03	24	Poliza de Mantenimiento de Instalaciones Físicas	1	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	Poliza	3
2010	8126	06	02	04		Sistema Biométrico de Identificación Domiciliar		800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00		
2010	8126	06	02	04	07	Poliza de Mantenimiento de Equipo	1	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	Poliza	1
2010	8126	06	02	06		Sistema de Identificación Ballística		175,000.00	0.00	175,000.00	75,000.00	0.00	75,000.00	250,000.00		
2010	8126	06	02	05	01	Estación para Captura de Casquillos	2	175,000.00	0.00	175,000.00	75,000.00	0.00	75,000.00	250,000.00	Equipo	1
2010	8126	06	02	06		Sistema Automatizado de Identificación Biométrica por Voz		378,000.00	0.00	378,000.00	162,000.00	0.00	162,000.00	540,000.00		
2010	8126	06	02	06	03	Grabadora Digital	2	133,000.00	0.00	133,000.00	57,000.00	0.00	57,000.00	190,000.00	Equipo	5
2010	8126	06	02	06	03	Estación de Trabajo de Investigación Forense	2	245,000.00	0.00	245,000.00	105,000.00	0.00	105,000.00	350,000.00	Equipo	1
2010	8126	06	02	07		Sistema de Identificación Genética Forense		88,200.00	0.00	88,200.00	37,800.00	0.00	37,800.00	126,000.00		
2010	8126	06	02	07	02	Materiales y Reactivos de Laboratorio para Análisis de ADN	1	88,200.00	0.00	88,200.00	37,800.00	0.00	37,800.00	126,000.00	Lote	3,600



3.6.1.3.-REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

I. Objetivos:

- A) Continuar con el suministro, intercambio, sistematización, actualización y consulta de la información contenida en la base de datos del Registro Público Vehicular.
- B) Integrar, coordinar, desarrollar y administrar la infraestructura tecnológica, los sistemas, procedimientos y lineamientos destinados a la conformación, actualización y operación en línea de la base de datos del Registro Público Vehicular, así como a la consulta y a expedición de las constancias de inscripción respectivas.

II. Líneas de acción:

- A) Continuar asegurando que el suministro, intercambio y sistematización de la información de los padrones vehiculares estatales; sobre los vehículos robados y recuperados y licencias de conducir, se realice de manera permanente bajo los estándares de calidad, oportunidad e integridad de la información.
- B) Llevar a cabo las acciones necesarias para iniciar la impresión, grabado y colocación de las constancias de inscripción y de los sistemas de operación, durante el presente ejercicio.
- C) Llevar a cabo las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico y administrativo en materia de control y tránsito vehicular en la Entidad Federativa, a fin establecer como obligatoria la portación de la constancia de inscripción del Registro Público Vehicular.

En términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento jurídico, las Líneas de acción se podrán ampliar, adicionar o modificar en el Convenio Específico que al efecto se suscriba.



III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DELEGACIONES	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
								APORTACIONES FEDERALES (FASFI)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDADES FINANCIERAS	PERSONAS
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
2010	8126	06	03			Registro Público Vehicular		14,405,865.00	0.00	14,405,865.00	3,084,920.00	0.00	3,084,920.00	17,500,885.00		
2010	8126	06	03	01		Calidad y Sistematización de la Base de Datos		3,528,200.00	0.00	3,528,200.00	68,000.00	0.00	68,000.00	3,611,200.00		
						Equipamiento Informático										
2010	8126	06	03	01	01	Computadora Personal Incluyendo Software de Escritorio	2	22,500.00	0.00	22,500.00	7,500.00	0.00	7,500.00	30,000.00	Equipo	2
2010	8126	06	03	01	02	UPS (con Regulador)	2	90,000.00	0.00	90,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	120,000.00	Equipo	3
2010	8126	06	03	01	03	Servidor de Base de Datos	2	12,500.00	0.00	12,500.00	17,500.00	0.00	17,500.00	70,000.00	Equipo	1
2010	8126	06	03	01	04	Indicadores para Área de Trabajo de Clases (Router, Switch, Botones, Cables, Repetidores, etc.)	1	3,661,200.00	0.00	3,661,200.00	0.00	0.00	0.00	3,661,200.00	Equipo	2
2010	8126	06	03	02		Centro de Verificación y Calificación de Troncos de Inscripción REPUVE		2,461,761.00	0.00	2,461,761.00	820,304.00	0.00	820,304.00	3,282,375.00		
						Mobiliario y Equipo de Administración										
2010	8126	06	03	02	01	Oficina	2	105,000.00	0.00	105,000.00	55,000.00	0.00	55,000.00	160,000.00	Equipo	2
						Equipamiento RFID										
2010	8126	06	03	02	02	Impresora RFID Handheld	2	80,750.00	0.00	80,750.00	20,250.00	0.00	20,250.00	101,000.00	Equipo	3
2010	8126	06	03	02	03	Lectora RFID FIA	2	81,250.00	0.00	81,250.00	27,750.00	0.00	27,750.00	109,000.00	Equipo	3
2010	8126	06	03	02	04	Antena para Grabación (Parcial/Campo Cercano)	2	7,875.00	0.00	7,875.00	2,825.00	0.00	2,825.00	10,700.00	Equipo	3
2010	8126	06	03	02	05	Kit Cables Coaxiales	2	28,250.00	0.00	28,250.00	8,750.00	0.00	8,750.00	37,000.00	Equipo	1
2010	8126	06	03	02	06	MS Conectores para Empaque Coaxial	2	19,800.00	0.00	19,800.00	6,800.00	0.00	6,800.00	26,600.00	Equipo	12
2010	8126	06	03	02	07	Antena Direccional 12dBiParcho	2	10,125.00	0.00	10,125.00	3,375.00	0.00	3,375.00	13,500.00	Equipo	3
						Equipamiento Informático										
2010	8126	06	03	02	08	Computadora Personal Incluyendo Software de Escritorio	2	56,250.00	0.00	56,250.00	10,750.00	0.00	10,750.00	75,000.00	Equipo	5
2010	8126	06	03	02	09	Lector de Código de Barras	2	6,825.00	0.00	6,825.00	1,875.00	0.00	1,875.00	8,700.00	Equipo	3
2010	8126	06	03	02	10	Impresora Laser	2	51,000.00	0.00	51,000.00	17,000.00	0.00	17,000.00	68,000.00	Equipo	4
2010	8126	06	03	02	11	UPS (con Regulador)	2	47,250.00	0.00	47,250.00	15,750.00	0.00	15,750.00	63,000.00	Equipo	7
2010	8126	06	03	02	12	Monitor Color 2	2	80,000.00	0.00	80,000.00	26,000.00	0.00	26,000.00	106,000.00	Equipo	1
2010	8126	06	03	02	13	Accesorios de Escritorio	2	10,500.00	0.00	10,500.00	3,500.00	0.00	3,500.00	14,000.00	Equipo	1
2010	8126	06	03	02	14	Servidor de Datos	2	97,500.00	0.00	97,500.00	32,500.00	0.00	32,500.00	130,000.00	Equipo	2
						Sistemas										
2010	8126	06	03	02	15	Sistema para Grabación de Evidencias	1	45,000.00	0.00	45,000.00	17,000.00	0.00	17,000.00	62,000.00	Sistema	1
2010	8126	06	03	02	16	Sistema para Control Administrativo al Interior del Centro	1	18,750.00	0.00	18,750.00	6,250.00	0.00	6,250.00	25,000.00	Sistema	1
						Capacitación										
2010	8126	06	03	02	17	Personal Técnico	1	75,000.00	0.00	75,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00	100,000.00	Personal	1
2010	8126	06	03	02	18	Personal Administrativo	1	150,000.00	0.00	150,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00	200,000.00	Personal	2
						Software de Operación										
2010	8126	06	03	02	19	Base de Datos MS SQL	1	60,000.00	0.00	60,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	80,000.00	Licencia	1
2010	8126	06	03	02	20	Servicio de Red Microsoft Server	1	43,750.00	0.00	43,750.00	13,750.00	0.00	13,750.00	57,500.00	Licencia	1
2010	8126	06	03	02	22	Adquisición de Software (Antivirus)	1	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	485,860.00	0.00	485,860.00	1,887,475.00	Licencia	3
2010	8126	06	03	03		Almacenamiento, Resguardo y Distribución Estatal de Constancias de Inscripción REPUVE		61,676.00	0.00	61,676.00	20,626.00	0.00	20,626.00	82,000.00		
						Mobiliario y Equipo de Administración										
2010	8126	06	03	03	01	Oficina	2	15,000.00	0.00	15,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	20,000.00	Equipo	1
						Equipamiento Informático										
2010	8126	06	03	03	02	Computadora Personal Incluyendo Software de Escritorio	2	11,250.00	0.00	11,250.00	3,750.00	0.00	3,750.00	15,000.00	Equipo	1
						Sistemas										
2010	8126	06	03	03	05	Control Administrativo e Interno de Control	1	18,750.00	0.00	18,750.00	6,250.00	0.00	6,250.00	25,000.00	Sistema	1
						Software de Operación										
2010	8126	06	03	03	06	Operaciones de Grabación (Antivirus)	1	1,875.00	0.00	1,875.00	625.00	0.00	625.00	2,500.00	Licencia	1
						Personal										
2010	8126	06	03	03	07	Personal Administrativo	1	15,000.00	0.00	15,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	20,000.00	Cursos / Personal	1



AÑO	ENTIDAD	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	DESCRIPCION DE LOS EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	CANTIDAD	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDADES	CANTIDAD
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUP TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUP TOTAL	TOTAL		
2010	1126	08	03	04	Unidad Móvil de Verificación Vehicular REPURVE	1	3,624,271.00	0.00	3,624,271.00	1,176,089.00	0.00	1,176,089.00	4,704,360.00		
					Equipamiento RFID										
2010	1126	08	03	04	Lectora RFID 1x1	2	3,624,271.00	0.00	3,624,271.00	1,176,089.00	0.00	1,176,089.00	4,704,360.00	Equipo	2
2010	1126	08	03	05	Portal de Lectura de Constancia de Incorporación REPURVE	1	2,147,669.00	0.00	2,147,669.00	715,862.00	0.00	715,862.00	2,863,480.00		
					Equipamiento Informático										
2010	1126	08	03	06	Computadora Personal (Cortada)	2	150,000.00	0.00	150,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00	200,000.00	Equipo	4
					Equipamiento RFID										
2010	1126	08	03	06	Antena Yagi	2	42,000.00	0.00	42,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	56,000.00	Equipo	16
2010	1126	08	03	06	Lectora RFID Pys	1	1,764,689.00	0.00	1,764,689.00	564,862.00	0.00	564,862.00	2,329,551.00	Equipo	2
2010	1126	08	03	06	Lectora RFID Pys	2	106,000.00	0.00	106,000.00	35,000.00	0.00	35,000.00	141,000.00	Equipo	4
2010	1126	08	03	06	Kit de Conexión para Empalmes de Cable Coaxial	2	67,000.00	0.00	67,000.00	22,000.00	0.00	22,000.00	89,000.00	Equipo	40
2010	1126	08	03	08	Operación de Centros	1	2,380,269.00	0.00	2,380,269.00	767,750.00	0.00	767,750.00	3,148,000.00		
2010	1126	08	03	08	Gastos para instalación, Operación y Administración del Registro Público Vehicular (Módulo, Pasaje, Papeles y Gastos inherentes)	1	90,000.00	0.00	90,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	120,000.00	Tránsito	1
2010	1126	08	03	08	Pagar el Personal de Administración y Operación del Centro de Verificación (Prestación de Servicios y Mantenimiento)	1	1,270,000.00	0.00	1,270,000.00	0.00	0.00	0.00	1,270,000.00	Persona	5
2010	1126	08	03	08	Póliza de Mantenimiento para Red de Datos	1	80,000.00	0.00	80,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	110,000.00	Póliza	1
2010	1126	08	03	08	Póliza de Mantenimiento para Equipo de RF-D	1	180,000.00	0.00	180,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00	240,000.00	Póliza	1
2010	1126	08	03	08	Póliza de Mantenimiento para Equipo de Computo para Operación y Sistemas	1	87,750.00	0.00	87,750.00	29,250.00	0.00	29,250.00	117,000.00	Póliza	13
2010	1126	08	03	08	Póliza de Mantenimiento para Software de Operación	1	120,000.00	0.00	120,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	160,000.00	Póliza	1
2010	1126	08	03	08	Póliza de Mantenimiento para Sistema	1	82,500.00	0.00	82,500.00	27,500.00	0.00	27,500.00	110,000.00	Póliza	1
2010	1126	08	03	08	Materiales y Útiles de Oficina para Administración y Operación del Programa del Registro Público Vehicular	1	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	Loce	3
2010	1126	08	03	08	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipo y Bases Informáticas para Administración y Operación del Programa del Registro Vehicular	1	45,000.00	0.00	45,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00	60,000.00	Loce	1
2010	1126	08	03	0A	Servicio de Energía Eléctrica para Administración y Operación del Programa del Registro Público Vehicular	1	225,000.00	0.00	225,000.00	75,000.00	0.00	75,000.00	300,000.00	Servicio	1

En términos de lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, que el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, podrá ser modificado atendiendo a lo que se convenga en el Convenio específico que se celebre en cumplimiento de la citada cláusula.

IV. Mecánica operativa:

A) RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asume el compromiso de observar y cumplir en el desarrollo de las acciones, las disposiciones legales y normativas aplicables en el ámbito estatal, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejercicio y control, para la adecuada ejecución y logro de las metas establecidas en este instrumento jurídico, sin perjuicio de observar las disposiciones legales federales en lo que resulten aplicables.
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tomará en cuenta los lineamientos aprobados y emitidos por el Centro Nacional de Información para la implementación, operación y homologación de los procesos y herramientas de telecomunicaciones y acceso a la base de datos, entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



3. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará y/o contratará el personal técnico especializado, necesario para administrar y operar la Red de Telecomunicaciones y los Servicios de Llamadas de emergencias 066 y de Denuncia Anónima 089 en la Entidad Federativa, los cuales forman parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones..
4. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá cubrir los gastos de operación de la Red de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en la entidad federativa, los cuales forman parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones con recursos presupuestales establecidos en el presente Anexo Técnico.

B) SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

1. Establecer los mecanismos de control de calidad e integridad de la información de las bases de datos, a través de indicadores que serán emitidos por el Centro Nacional de Información.
2. Implementar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública.
3. Cumplir con las Políticas de suministro, intercambio, sistematización y actualización de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.
4. Implementar la infraestructura tecnológica para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.
5. Homologar los criterios para la integración de información a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, considerando las características específicas para cada una de ellas.
6. Impulsar la sistematización e implementación de esquemas de actualización de información en línea y tiempo real.

C) REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

1. En términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento jurídico la mecánica operativa se establecerán en el Convenio Específico que al efecto se suscriba.

3.6.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:



3.6.2.1.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único
- II. Apoyar y asesorar a la Entidad Federativa en materia de la Red Estatal de Telecomunicaciones, Radiocomunicación, Sistema de Emergencia 066, Sistema de Denuncia Anónima 089, entre otros.
- III. Emitir estándares y lineamientos tecnológicos, y protocolos de comunicaciones que permitan asegurar la homologación de los procesos entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. Establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicaciones que permitan la operación y mantenimiento eficiente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, Radiocomunicación, Servicio de Emergencias 066, Servicio de Denuncia Anónima 089, entre otros, así como proporcionar a la Entidad Federativa y sus municipios, procesos ágiles y expeditos que permitan acceder a la información que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

3.6.2.2.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único.
Mantener la operación de los sistemas y la seguridad de acceso en cada uno de los puntos de contacto de la infraestructura estatal de información.

3.6.2.3.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

- I. En términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento jurídico las obligaciones se establecerán en el Convenio Específico que al efecto se suscriba.

3.7. EJE: INDICADORES DE MEDICIÓN

3.7.1.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas montos, y mecánica operativa, como sigue:

- I. Objetivos.
 - A) Asegurar la entrega de la información del avance físico-financiero del financiamiento conjunto en forma estandarizada y homogénea para analizar su comportamiento que permita la mejor toma de decisiones.

- B) Informar sobre los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto con base en indicadores del desempeño para facilitar la definición de prioridades en la asignación de recursos presupuestarios.

II. Líneas de acción.

- A) Efectuar el seguimiento y la evaluación de las instituciones de seguridad pública de la entidad federativa derivado de los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto.
- B) Evaluar el impacto de la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto comparativamente con la percepción ciudadana sobre la seguridad pública y las instituciones que la imparten, así como de los elementos de las instituciones de seguridad pública.
- C) Establecer indicadores de medición en coordinación con "EL SECRETARIADO" que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos del FASP.

1 Seguimiento

- a) Observar que el número de personas que podrán integrar el "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento e Indicadores de Medición", no sea mayor a 15 personas con recursos del FASP, siendo su remuneración congruente con el número de personas y con las funciones que éstas realicen.
- b) Se entenderá por "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento e Indicadores de Medición" a las asignaciones destinadas a cubrir el pago de remuneraciones del personal que se contrate para apoyar a la estructura ocupacional de la entidad federativa que se encargue del seguimiento de los recursos del financiamiento conjunto en materia de seguridad pública, tales como: programación, presupuestación, registros programáticos-presupuestales, análisis financieros, avance en el cumplimiento de metas, avances y resultados de indicadores, así como acopio y registro de información de las diferentes dependencias del gobierno estatal.
- c) Los reportes de seguimiento se apegaran a lo dispuesto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP y a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación.
- d) Reportar los indicadores de medición que se establezcan en coordinación con "EL SECRETARIADO", conforme a la periodicidad que para tal efecto se defina.

2 Evaluación

- a) Aplicar la metodología establecida en los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de Programas de Evaluación para realizar las evaluaciones ciudadana e



correspondiente, en caso de incumplimiento de esta cláusula, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan; y

2. Cláusula que estipule que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente.

La suscripción del convenio o contrato deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2010, con el propósito de comprometer los recursos respectivos.

D) Además de los entregables señalados en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP y los establecidos en el apartado del Eje de Indicadores de Medición de este Anexo, los productos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar a la Dirección General de Planeación de **"EL SECRETARIADO"** como parte de las acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación de cada uno de los ejes, son:

1. Informe mensual del Programa Saldo Cero de cada ejercicio presupuestal del periodo 1998-2009, a reportarse en el Sistema de Seguimiento, dentro de los diez días posteriores al término de cada mes, así como su documentación soporte, esta última a través de oficio;
2. Informe de resultados de los indicadores de medición definidos en este ejercicio fiscal.
3. La propuesta metodológica de evaluación, cuyo contenido deberá alinearse a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de Programas de Evaluación.

La propuesta metodológica será la base de la propuesta técnica necesaria para la contratación de los servicios de evaluación de personas físicas o morales.

4. Remitir a más tardar el 29 de octubre de 2010 la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) La forma de contratación del evaluador externo;
 - c) El costo total de la evaluación externa.



3.7.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- II. Emitir los procedimientos y mecanismos para facilitar la actualización de los catálogos de conceptos programáticos que permitan el procesamiento de datos para la oportuna actualización y consolidación de información en el Sistema de Seguimiento.
- III. Para la evaluación por medio de encuestas, "EL SECRETARIADO" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los cuestionarios a realizar, mismos que deberán aplicarse de manera íntegra y en el orden planteado.
- IV. "EL SECRETARIADO" emitirá y difundirá a más tardar en el mes de abril de 2010 al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que integre los criterios, mecanismos y metodologías para efectuar los procesos de seguimiento y evaluación aplicables en el ejercicio fiscal 2010, incluyendo lo correspondiente a indicadores.

4. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula tercera del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "EL SECRETARIADO", en forma trimestral y en medio magnético, la información financiera, operativa, estadística y demás que genere el desarrollo de los Programas referidos en el numeral 3 de este Anexo Técnico, a efecto de dar seguimiento a sus avances y evaluar las etapas de ejecución de los Ejes, de acuerdo a lo descrito en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2010", por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

POR EL SECRETARIADO

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

C. ADRIÁN FERNÁNDEZ CABRERA

C. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIO DE GOBIERNO



C. RICARDO MÁRQUEZ BLAS

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN

C. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO

SECRETARIO DE HACIENDA

C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

C. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ


PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

C. MARIO SALAZAR MADERA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO

C. ERNESTO MUNRO PALACIO
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

C. ALFREDO CAVAZOS VIDEGARAY
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN


C. RODOLFO BLANCO RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO


C. MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO VEHICULAR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010, QUE EN EL MARCO DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



COPIA SIN VALOR



www.boletinooficial.sonora.gob.mx

Directora General
Dra. Dolores Alicia Galindo Delgado
Carmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556